

211

2 ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. "ASPECTOS  
CONTABLES Y FISCALES DE UNA PERSONA  
FISICA DEDICADA A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL  
INDEPENDIENTE POR HONORARIOS".**

**TRABAJO DE SEMINARIO**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADA EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A :**

**PATRICIA RIOS MATA**

**ASESOR: L. C. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS.**

267890

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.**

**1998.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR

DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES U. N. A. M.  
DE ESTUDIOS SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE.

ATN: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral. "Aspectos Contables y Fiscales de una Persona Física Dedicada a la Actividad Profesional Independiente por Honorarios"

que presenta la pasante: Patricia Ríos Mata  
con número de cuenta: 8041575-8 para obtener el Título de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 06 de Noviembre de 19 98

<b>MODULO:</b>	<b>PROFESOR:</b>	<b>FIRMA:</b>
<u>I</u>	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guarninos</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. Benito Rivera Rodríguez</u>	<u>[Firma]</u>

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**

**ESTUDIO FISCAL INTEGRAL."ASPECTOS CONTABLES Y  
FISCALES DE UNA PERSONA FISICA DEDICADA A LA ACTIVIDAD  
PROFESIONAL POR HONORARIOS".**

**PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADA EN CONTADURIA**

**PRESENTA**

**PATRICIA RIOS MATA**

**ASESOR: L.C. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS**

**CUAUTITLAN IZCALLI , EDO. DE MEXICO**

**1998**

## AGRADECIMIENTOS

DIOS GRACIAS A TI POR DARME LA VIDA Y POR PERMITIRME LOGRAR UN SUEÑO TAN ANHELADO.

A MI PADRE:

QUE CON SU CONDUCTA HONESTA Y RESPETABLE DE HOMBRE RECTO Y PRINCIPIOS BIEN DEFINIDOS HA SIDO UN EJEMPLO SEGUIR Y QUIEN ME MOTIVO DESDE TEMPRANA EDAD A REALIZAR UNA CARRERA PROFESIONAL.

A MI MADRE:

QUE DE NO HABER SIDO POR SU MOTIVACION, SU IMPULSO, SU SACRIFICIO Y SU AMOR INFINITO, NO HABRIA SIDO POSIBLE TODA MI FORMACION Y MI VIDA MISMA.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:

QUE ME BRINDO EL ACERVO CULTURAL DE MIS PROFESORES Y DE SUS RAICES, ASI COMO EL IMPULSO QUE PERMITIO EL LOGRO DE MI FORMACION PERSONAL Y PROFESIONAL PARA SERVIR A MI PATRIA.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN:

QUE FUE EL ESPACIO CALIDO QUE CONCRETO LA REALIZACION DE MI PREPARACION PROFESIONAL.

EN ESPECIAL A TERE:

POR SU EXCELENTE EJEMPLO COMO PROFESIONISTA Y SU VALIOSÍSIMO APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTE TRABAJO

---

A ERNESTO:

POR QUE CON TU INTELIGENCIA HIJITO MIO MES HAS ENSEÑADO E IMPULSADO A LOGRAR ESTA META. GRACIAS POR CAMINAR CONMIGO CON MUCHO CARIÑO TE DEDICO ESTE TRABAJO.

A TERE:

POR QUE SIEMPRE HE TENIDO TU APOYO INCONDICIONAL, POR QUE HAS SIDO COMO UN ANGEL EN NUESTRAS VIDAS Y UNA MADRE EJEMPLAR PARA ERNESTO.

A TIALE:

QUE CON TU AMOR, APOYO Y DEDICACION FORTALECISTE MI DESEO DE SUPERACION Y LLENASTE DE ILUSION MI VIDA DESDE EL DIA QUE TE CONOCI. HAS SIDO Y POR SIEMPRE SERAS MUY IMPORTANTE EN MI VIDA... GRACIAS

A MIS HERMANOS:

QUISIERA MENCIONARLOS UNO A UNO, PERO MEJOR LOS SIGO LLEVANDO EN MI CORAZON. POR QUE ME HAN MOTIVADO A SER MEJOR EN TODOS LOS ASPECTOS.

GRACIAS A TODOS POR SU EJEMPLO DE LUCHA Y SUPERACION.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

**"ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES DE UNA PERSONA FISICA  
DEDICADA A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL INDEPENDIENTE POR  
HONORARIOS"**

## **OBJETIVOS:**

1.-ANALIZAR EN QUE FORMA EL LICENCIADO EN CONTADURIA, BASANDOSE EN SU EDUCACION ACADEMICA, EXPERIENCIA LABORAL Y UNA PREPACION PROFESIONAL CONTINUA , PUEDA EJERCER COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE.

2.-AYUDAR A LOS CONTADORES QUE TRABAJAN COMO PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES QUE CON APOYO DE ESTE MATERIAL PUEDAN OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

3.-EL PRESENTE TRABAJO ESTA REALIZADO PARA QUE DE UNA FORMA SENCILLA Y CLARA, LAS PERSONAS FISICAS CON ACTUVIDAD PROFESIONAL INDEPENDIENTE CONOZCAN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ASI CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LAS MISMAS.



## **HIPOTESIS**

1. SI EL LICENCIADO EN CONTADURIA CUENTA CON LA PREPARACION ACADEMICA Y LA EXPERIENCIA LABORAL NECESARIA PARA DESEMPEÑAR SU PROFESION, PODRA ESTABLECERSE (SI ASI LO DESEA), COMO PROFESINISTA INDEPEN DIENTE.

2.-SI EL LICENCIADO EN CONTADURIA SELECCIONA UNA ESPECIALIZACION, ESTO LE AYUDARA A DESARROLLARSE COMO PROFESIONISTA INDEPENDIENTE.

## I N D I C E

INTRODUCCION	10
<b>CAPITULO 1.</b>	
1. MARCO GENERAL	
1.1 ASPECTOS HISTORICOS DE LAS CONTRIBUCIONES	13
1.2 MARCO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES.	28
1.3 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.	31
1.4 CONCEPTO DE PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS.	33
<b>CAPITULO 2.</b>	
2.-SERVICIOS PROPORCIONADOS POR UN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE (CONTADOR PUBLICO)	
2.1 ASESORIA FISCAL	36
2.2 ASESORIA CONTABLE	41
2.3 ASESORIA ADMINISTRATIVA	43
2.4 AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS	47
2.5 ASESORIA FINANCIERA	50

### **CAPITULO 3.**

#### **3.-ESTRUCTURA FISCAL DE LOS HONORARIOS**

3.1	CONCEPTO DE TRABAJO INDEPENDIENTE	53
3.2	OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA	57
3.3	INGRESOS Y DEDUCCIONES	64
3.4	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES	70

### **CAPITULO 4.**

4.-CASO PRACTICO	75
------------------	----

#### **ANEXOS**

CONCLUSIONES	85
--------------	----

BIBLIOGRAFIA	87
--------------	----

## INTRODUCCION

Es muy importante que todo profesionista universitario, al término de sus estudios, logre adquirir todos los conocimientos necesarios, así como la práctica para ofrecer un servicio de calidad a quienes soliciten su servicio. El obtener un Título Universitario, no es sólo el fin todos sabemos que es indispensable adquirir una preparación profesional continua, con el propósito de resolver problemas específicos en un campo del conocimiento, en beneficio de la sociedad y de si mismo. México se encuentra en un proceso de recuperación económica muy difícil, lo cual ha exigido un gran esfuerzo de la sociedad en general.

A si mismo el Lic. en Contaduría tiene el compromiso de estar al tanto de los cambios económicos, políticos, sociales y financieros que se suscitan en el país y en el mundo y de esta manera poder desarrollar su capacidad de análisis y toma de decisiones.

El presente trabajo tiene como objeto estudiar la manera en que el Licenciado en Contaduría puede alcanzar un desarrollo profesional en el ejercicio independiente así como también proporcionar elementos suficientes que le permitan conocer y cumplir con sus obligaciones fiscales al percibir ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

Se menciona en este trabajo los antecedentes históricos de los impuestos y un caso práctico.

Así pues el presente trabajo esta dirigido a las Personas Físicas que perciban ingresos por Honorarios, pretendiendo que auxilie al lector en el entendimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

# CAPITULO 1

## MARCO GENERAL

## **CAPITULO 1**

### **MARCO GENERAL**

#### **1.1 ASPECTOS HISTORICOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

La primera Ley del Impuesto Sobre la Renta, fue la Ley del Centenario promulgada por el Presidente Constitucional, el General Alvaro Obregón y su Secretario Don Adolfo de la Huerta.

El 20 de Julio de 1921, se estableció un impuesto de carácter extraordinario, pagadero por una sola vez y por lo tanto transitorio ya que tuvo un mes de vigencia.

Dicho decreto estaba dividido en cuatro capítulos que se denominaron cédulas y que eran las siguientes:

- 1.- Del ejercicio del comercio o de la industria.
- 2.- Del ejercicio de una profesión liberal, literaria o innominada.
- 3.- Del trabajo a sueldo o salario.
- 4.- De la colocación de dinero o valores a crédito, participación o dividendos.

Posteriormente el 21 de febrero de 1924, siendo todavía presidente de la República el General Alvaro Obregón, su ministro de Hacienda el

Ing. Alberto Pani, le propuso la creación de una ley semejante a la del centenario, sólo que con carácter de permanente la que se promulgó el 21 de febrero de 1924, denominándose "Ley para la Recaudación de Impuestos", establecida en la Ley de Ingresos vigente sobre sueldos, salarios, emolumentos, honorarios y utilidades de las sociedades y empresas.

Esta ley para la determinación de la Renta Gravable permitía una serie de deducciones y por este motivo gravar solamente la utilidad. Con ella se obtuvieron las primeras enseñanzas que sirvieron para iniciar definitivamente la época del Impuesto Sobre la Renta en México.

La Ley del 18 de marzo de 1925, fue la que por primera vez se llamó Ley del Impuesto Sobre la Renta y se aplicó durante dieciséis años en los cuales sufrió varias modificaciones y reformas para poder estar acorde con el crecimiento y desarrollo del país.

La tercera Ley del Impuesto Sobre la Renta fue expedida siendo presidente de la República el General Plutarco Elías Calles y el Secretario de Hacienda y Crédito Público el Ing. Alberto J. Pani.

De carácter cédular como la Ley del Centenario, ésta perfeccionó el sistema, agrupando las distintas actividades gravables, en siete cédulas de la siguiente forma:

1a Comercio



2a Industria

3a Agricultura

4a Imposición de Capitales

5a Explotación del Subsuelo o concesiones otorgadas por el Estado.

6a Sueldos

7a Honorarios de Profesionistas

Aproximadamente un mes después de que fue promulgada la ley que se comenta, el 22 de abril de 1925, se publica su Reglamento, el cual estaba dividido en diez capítulos que se referían a las declaraciones y plazos para su presentación; libros, costos e inventarios; oficinas receptoras, juntas calificadoras y revisoras y un capítulo especial para cada cédula de la Ley.

El artículo 83 del Reglamento decía: "Las juntas calificadoras, cuando los inventarios o balances hayan sido certificados por contadores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para hacer la certificación de esta clase de documentos, podrán proceder a la calificación de las declaraciones, limitando la comprobación de los datos declarados, a la confronta de aquellas partes de la contabilidad que juzguen indispensables".

Como se puede apreciar en la lectura del artículo 83, desde el año de 1925, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comenzó a auxiliarse de los Contadores, para calificar las declaraciones de los contribuyentes, mediante lo que la ley llamaba "Certificación de Inventarios y Balances". Esto obligó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a establecer ciertos requisitos para los Contadores a fin de que los registrara como profesionales facultados para este tipo de certificaciones. Por lo tanto los contribuyentes que utilizarán los servicios de un Contador se beneficiarían al obtener una calificación más rápida por parte de las autoridades fiscales.

Este hecho puede ser considerado como el antecedente más remoto de los actuales dictámenes de Contadores Públicos, para fines fiscales.

La Ley del Impuesto de la Renta Sobre el Superprovecho del 27 de diciembre de 1939.

La iniciativa de ley del Impuesto de la renta sobre el superprovecho decía: "...abrirá un nuevo cause de justicia en el régimen tributario de la nación, al imitar, en beneficio del Erario Público, las ganancias excesivas que obtengan los contribuyentes de las Cédulas I,II y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir las personas físicas o morales que se dedican a actividades comerciales, industriales o agrícolas.

Al promulgarse esta ley el Erario obtendría participación en las utilidades que obtuvieran en demasía, los contribuyentes que tuvieran ingresos anuales superiores a los \$100,000.00

Ley del 31 de Diciembre de 1941 y su Reglamento.

Esta ley fue promulgada siendo Presidente de la República el General Manuel Avila Camacho y Secretario de Hacienda y Crédito Público el Lic. Eduardo Suárez.

Con la aparición de esta ley se suprimió el impuesto de superprovecho. Entre las principales reformas y adiciones que tuvo esta ley se mencionan las siguientes:

Las reformas del 20 de Enero de 1943 se enfocaron principalmente hacia un aumento de las tarifas debido al estado de guerra que imperaba. La ley gravó por vez primera las ganancias que obtuvieran las sociedades mexicanas y extranjeras que actuarán dentro del territorio nacional con la tasa proporcional del 8%, teniendo la obligación las empresas que las obtuvieran de retener y enterar dicho impuesto, ya fuera que se decretaran dividendos o no.

El 29 de diciembre de 1950, la principal modificación fue la relativa al impuesto sobre ganancias distribuibles, en la que se indicó que para determinar la base gravable se debería partir de la utilidad determinada dentro de la técnica contable y se precisaron las partidas de conciliación que intervendrían para determinar la base del impuesto.

Con las reformas que sufrió el Reglamento del 31 de diciembre de 1949 se establecieron por primera vez, los lineamientos que deberían observar los causantes para la determinación del impuesto cuando sus ingresos fueran de cinco millones o más. También se estableció la obligación de expedir facturas.

Ley de 1953.

En esta ley se volvió al sistema cédular de 1925 que había sido reducido en 1941. Por primera vez se consignan en la ley las deducciones que podrían hacer los contribuyentes para determinar su utilidad gravable, lo cual constituye un importante avance en técnica legislativa.

El 30 de enero de 1954 fue promulgado el Reglamento, cuya estructura fue modificada siguiendo los nuevos lineamientos enmarcados en la ley. Se estableció la obligación para los contribuyentes de la industria, el presentar un Estado de Costo de Producción anexo a su declaración del Impuesto Sobre la Renta.

También se estableció para los contribuyentes que hubiesen efectuado pagos de impuestos en demasía, que las autoridades fiscales deberían de devolver o compensar dichos excesos.

En la ley del 31 de Diciembre de 1964 se divide a los causantes en dos grandes grupos: Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas y Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Personas Físicas.

Finalmente once años después de que entró en vigor la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se publicó su Reglamento correspondiente, en el Diario Oficial de la Federación del día 4 de Octubre de 1977.

#### La Reforma Fiscal de 1987

Dentro de la crisis económica, México renegocía su deuda con sus acreedores extranjeros, quienes aceptan llevarla a cabo por la recomendación dada por el Fondo Monetario Internacional. Para ello nuestro país se comprometió a adoptar un programa económico orientado al crecimiento y a fortalecer sus Finanzas Públicas, y para alcanzar este objetivo formuló el compromiso de reducir el déficit del sector público en una cantidad equivalente al 3% del PIB (Producto Interno Bruto). Con este motivo, se creó el Programa de Aliento y Crecimiento (PAC), con el que se pretendían los siguientes objetivos:

Incrementar la Recaudación Fiscal durante 1987 en el equivalente al 1.3% del P.I.B.; éste tratará de obtenerse a través de ampliar la base gravable de las empresas y la reducción de la evasión fiscal.

Mediante ajustes de precios y tarifas se tratará de generar ingresos adicionales equivalentes al 1.2% del PIB, ajustes que se empezaron a efectuar a partir de agosto de 1986. Finalmente, se pretende generar una reducción en el gasto público equivalente al 0.5% del PIB, a través de una disminución del gasto corriente de aproximadamente 1%, ya que se propone incrementar la inversión pública en 0.5% del PIB. Para alcanzar un incremento en la recaudación del 1.3 % del PIB entra en vigor a partir de 1987 una Reforma Fiscal que fue anunciada desde 1986.

En la exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley que envió el Presidente de la República al Congreso de la Unión proponiendo reformas fiscales para ese año, se señaló que se estaban estudiando nuevos esquemas para el tratamiento de algunos rubros que conforman la base gravable de las Sociedades Mercantiles, los cuales tendrán por objeto ampliar dicha base, pues el Impuesto Sobre la Renta había ya perdido su capacidad recaudadora, y por lo tanto había dejado de ser la principal fuente de ingresos de carácter fiscal, cediendo su paso a los impuestos indirectos que generalmente inciden en la población más necesitada. De esta manera, a partir de 1987, se amplía la base gravable de las empresas limitando la deducción y acumulación de intereses, lo cual se logró a través de incorporar en el cálculo de la base gravable, el efecto inflacionario que producen los créditos concedidos por el contribuyente y los que hubiere adquirido a su cargo.

## La Política Tributaria en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994

(Presidente Carlos Salinas de Gortari).

El Plan Nacional de Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1989, contempla dentro de sus objetivos primordiales la consolidación de la política tributaria que alivie la carga que actualmente recae sobre los ingresos del trabajo sin perjudicar las Finanzas Públicas; pero sin descuidar el ahorro interno, a fin de que a corto y mediano plazo, se disminuya la transferencia de recursos al exterior, con el fin principal de que se genere el impulso necesario para el crecimiento económico y se reviertan las condiciones adversas que han prevalecido en los últimos años.

Cabe señalar que las finanzas públicas tuvieron en 1982 un serio revés, provocado por la disminución de recursos provenientes de la exportación del petróleo, lo que origino a partir del año citado, una deuda externa excesiva, déficits fiscales y de balanza de pagos sumamente elevados y desequilibrios estructurales.

Para la consecución de los objetivos señalados anteriormente, el Ejecutivo considera necesario, y así lo plasma en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) realizar un estricto control de las Finanzas Públicas, hacer compatibles los ingresos del erario con las metas fiscales así como moderar su gasto.

Y para tal efecto ha establecido diversas políticas, entre las que se encuentran la de Ingresos Públicos.

Esta política tiene como finalidad inmediata y fundamental proveer de recursos al Estado para financiar sus actividades. Si se parte del conocimiento de que una importante fuente de recursos está representada por los ingresos de importancia que este apartado tiene para la obtención de las metas que se fije el Gobierno. Contempla la determinación de tasas impositivas, conjuntamente con la protección que desea otorgar a determinados contribuyentes o a ciertas actividades.

Los principales propósitos de la política tributaria son:

- 1.- Combinar la ampliación de las bases tributarias de los distintos impuestos y del número de contribuyentes con menores tasas impositivas.
- 2.- Desgravar a las personas físicas en el Impuesto Sobre la Renta.
- 3.- Estimular la reinversión de las Utilidades.
- 4.- Combatir la elusión fiscal y la evasión tributaria.
- 5.- Fortalecer el sistema impositivo federal, estatal y municipal.

Se plantea principalmente, otorgar los beneficios fiscales y los tratamientos preferenciales a actividades que, efectivamente, los requieran, a fin de no frenar su aportación al crecimiento del país, como podría ser el caso de las actividades Agrícolas o Ganaderas.



Desgravación a personas físicas.- Esta medida se ha establecido con la finalidad de restablecer la equidad del sistema tributario, y se buscará a través de la disminución de las tasas marginales que permitan, a corto plazo, alentar el esfuerzo productivo. Cabe resaltar la importancia de este propósito, por que la tarifa del Impuesto Sobre la Renta no ha sido desgravada de acuerdo con la inflación, lo que ha originado, conjuntamente con el fenómeno de precios, una pérdida en el poder adquisitivo. Es importante considerar también que esa misma persona física es la misma que, salvo escasas excepciones, absorbe la carga del Impuesto al Valor Agregado.

Reinversión de Utilidades.- Efectivamente deberá propiciarse que las tasas impositivas aplicables en México, guarden comparabilidad con las aplicables en el exterior. Sin embargo, se considera que tal comparación no debe efectuarse sobre la base de tasas rígidas, sino que se deberán considerar los efectos financieros que traen consigo.

Mucho se ha hablado acerca de la reducción de tasas que se dio en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando el 42% aplicable a las sociedades mercantiles, se pasó al 37% para 1989, o cuando, del 50% aplicable a los dividendos por una persona física, se estableció la del 10%. En un análisis rápido podría concluirse que hubo disminución en las tasas impositivas, sin embargo no es lo mismo pagar 42% de 100, que el 37% de 120. Es decir, que conjuntamente con la aparente disminución de tasas, deberá estudiarse el efecto de la base a la que se aplicará dicho por ciento.

Combate a la Elusión y a la Evasión fiscal.- Se estima que esta medida repercutirá ampliamente en los ingresos del Estado; sin embargo, también se considera que esta política debe ser instrumentada con estricto apego al Derecho y, además, con un adecuado Programa de Fiscalización y de Orientación al Contribuyente que lejos de aplicar prácticas de terrorismo fiscal, cumplan con otros de los propósitos del PND consistente en dar prioridad a la prevención, antes que al castigo. Además una incertidumbre tributaria redundará en una decreciente inversión empresarial. Hay proyectos que se han frenado e incluso abandonado, por las prácticas coactivas de recaudación que ha emprendido la autoridad, y que si bien han traído consigo un incremento en los ingresos fiscales, también han generado desconfianza entre los inversionistas.

Fortalecimiento del sistema federal, estatal y municipal.- Esta política lleva inherente el propósito de alcanzar una mayor solidez de las Finanzas Públicas en los niveles gubernamentales. Se trata de dotar a las entidades federativas de recursos propios que les permitan descentralizar sus decisiones y fortalecer el Pacto Federal.

Podríamos decir que la Política tributaria de 1989-1994, concentró en proveer de mayores recursos al Estado.

La Política Tributaria en el presente sexenio (1995-2000)

Nuestro país se encuentra inmerso en proceso de recuperación económica a partir de una de las crisis económicas más severas de los últimos años (1994), lo cual ha exigido un gran esfuerzo de la sociedad en su conjunto. Contribuir a los gastos públicos mediante el cumplimiento de las obligaciones fiscales, además de hacer posibles las acciones dirigidas hacia el logro de los más elevados objetivos de la Nación, coadyuva al propósito de la recuperación.

Acciones contrarias, impedirían que recuperemos pronto el crecimiento económico que el país requiere para lograr un mayor bienestar de todos los mexicanos. Por esta razón es que a partir de 1995, el Congreso de la Unión aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

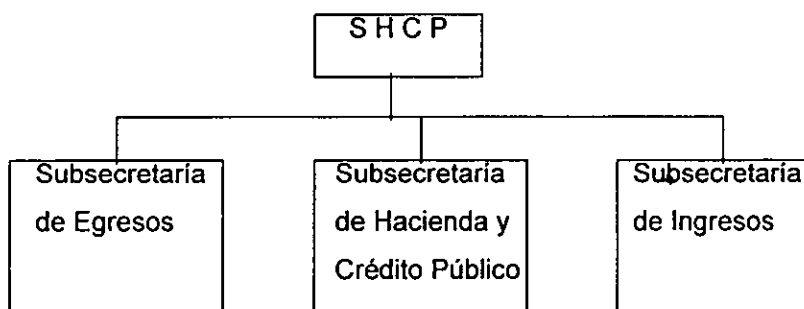
Para que, a partir del 1o de julio de 1997, a través de este nuevo órgano desconcentrado se lleve a cabo la función de recaudar los impuestos federales y otros conceptos que se destinan a cubrir los gastos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al ser propuesta la Ley del SAT, se pensó en configurar una organización especializada con personal calificado, así como en mejorar el servicio y la atención a los contribuyentes.

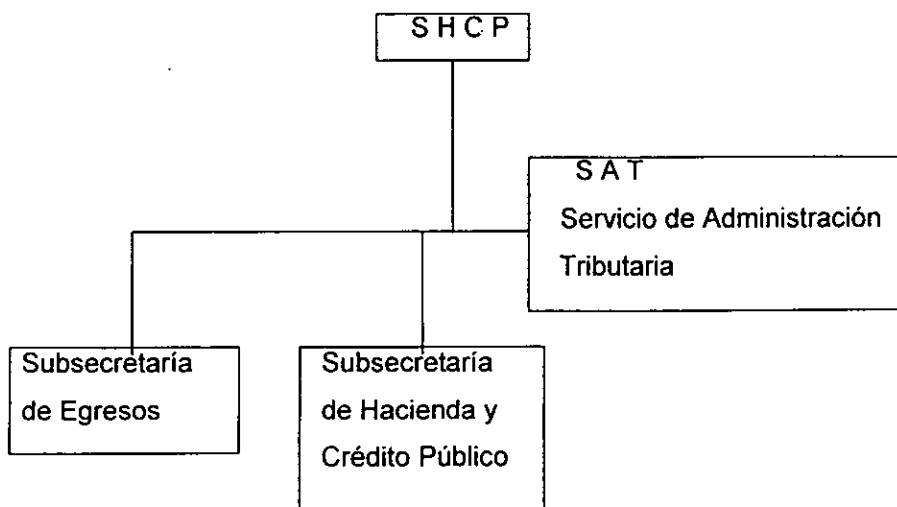
Es esa precisamente la tendencia del mundo contemporáneo: modernizar y fortalecer las administraciones tributarias para que la actividad pública de recaudación de impuestos se lleve a cabo de manera eficaz, eficiente y, ante todo justa y equitativa, a fin de poder ejecutar los programas gubernamentales.

La transformación que se da en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la siguiente:

ANTES:



AHORA:



Dentro de las medidas para combatir la informalidad y la evasión fiscal podemos mencionar lo siguiente:

Se crea, para las personas físicas que realizan actividades empresariales con ingresos de hasta \$2,233,824.= pesos, un régimen opcional especial denominado de Pequeños Contribuyentes, en sustitución de los siguientes regímenes: De contribuyentes menores, de 2.5 % sobre ingresos brutos por ventas o prestación de servicios al público en general, de 10% de recaudación sobre compras, y simplificado, ya que este último régimen seguirá existiendo exclusivamente para los sectores agropecuario, de autotransporte, opcionalmente para artesanos y otros sectores que hasta 1997 tributaron conforme a facilidades administrativas. El nuevo régimen consiste en realizar pagos semestrales de un impuesto equivalente desde el .25% hasta el 2.5% del total de los ingresos que se cobren por su actividad empresarial disminuidos con un monto equivalente a tres salarios mínimos del área geográfica del contribuyente.

Otro de los aspectos importantes es el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, a través del cual a partir del 23 de diciembre de 1996, se han dado a la tarea de requerir a los contribuyentes información acerca de su Contabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

## **1.2 MARCO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES.**

En México una de las obligaciones de los individuos es el contribuir al gasto público de la Federación, Estados y Municipios mediante el pago de impuestos, generado por las actividades que realizamos.

El artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es claro al señalar esta obligación:

Artículo 31 Fracción IV

Son obligaciones de los mexicanos:

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como el Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Dentro de la misma Constitución en el Artículo 73 Fracción VII nos menciona que el Congreso tiene la facultad para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Estas contribuciones deben obedecer a los principios de los impuestos que son: Equidad y Proporcionalidad.

Entendemos por lo tanto que el pago de los impuestos debe ser justo y proporcionales sin distinción de ninguna índole, salvo lo dispuesto en ley.

El Estado ha creado diversos sistemas de recaudación de contribuciones para las personas físicas y morales, tales sistemas están regidos por las leyes fiscales en las cuales se encuentran las normas y reglas que deben obedecer los contribuyentes para cumplir con el correcto pago de sus contribuciones.

Dentro de las leyes existen jerarquías, las que a continuación se presentan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados Internacionales.

Ley de Ingresos de la Federación.

\*\*\*\*\*Decretos Presidenciales.\*\*\*\*\*

Leyes Federales :

-Ley del Impuesto Sobre la Renta

-Ley del Impuesto al Valor Agregado

-Ley del Impuesto al Activo

-Código Fiscal de la Federación

-Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

-Ley del Seguro Social

Reglamentos

Resolución Miscelánea

Derecho Común

-Ley Gral. de Sociedades Mercantiles

-Código Civil

-Código de Comercio

-Ley Federal del Trabajo

-Ordenamientos entre otros.



### **1.3 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES**

El artículo 2 del Código Fiscal de la Federación .-Las contribuciones se clasifican en Impuestos, Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Derechos, las que se definen de la siguiente manera:

**IMPUESTOS.-** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las Personas Físicas y Morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.-** Son las establecidas en ley a cargo de las Personas Físicas y Morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

**DERECHOS.-** Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En su último párrafo nos hace mención que son accesorios de las contribuciones: los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización por aprovechamientos.

Son aprovechamientos (Art.3 del Código Fiscal de la Federación) los ingresos percibidos por el Estado por funciones de Derecho Público distinto, de las contribuciones, de los ingresos por financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

#### **1.4 CONCEPTO DE PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES.**

En el lenguaje jurídico se dice, que quien es capaz de tener derechos tiene personalidad, o en otras palabras es persona. El "derecho" es la facultad que la ley reconoce a un individuo para realizar determinados actos en satisfacción de sus propios intereses; presupone necesariamente un titular, es decir un ser capaz de poseerlo.

Persona.- Desde el punto de vista jurídico, es todo ser capaz de poseer obligaciones y derechos, y la personalidad es la aptitud o idoneidad, para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Personas Físicas.- Hombres considerados individualmente.

Personas Morales.- Son agrupamientos de individuos que constituyen seres colectivos y que persiguen finalidades comunes y lícitas. Es decir constituyen una persona jurídica apta para poseer derechos.

En el artículo 22 del Código Civil nos menciona al respecto "La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde con la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido , entra bajo la protección de la ley ",

El artículo 24 del mismo Código Civil nos dice que el mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes salvo las limitaciones que establece la ley.

El código civil en el art. 25 nos menciona: que son personas morales:

- 1.- La Nación, Estados y Municipios.
- 2.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidos por la ley.
- 3.- Las sociedades civiles o mercantiles.
- 4.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refieren la fracción XVI del art. 123 de la Constitución Federal, dicha fracción nos menciona "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.
- 5.- Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- 6.- Las asociaciones distintas de la enumeradas que se propongan con fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueran desconocidas por la ley.

En el presente trabajo explicare el tratamiento que la ley establece (ISR E IVA), para las personas físicas que perciben ingresos de los señalados en el Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Rentá.

## CAPITULO 2

# SERVICIOS PROPORCIONADOS POR UN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE.

## **CAPITULO 2.- SERVICIOS PROPORCIONADOS POR UN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE.(LIC. EN CONTADURIA)**

**2.1 ASESORIA FISCAL.-** Los servicios específicos del Licenciado en Contaduría en materia fiscal, se refieren básicamente al control preventivo del cumplimiento de los ordenamientos legales a cargo del contribuyente y son los que a continuación se mencionan:

- 1.- Consultoría fiscal.
- 2.- Defensa del Contribuyente.
- 3.- La tramitación.
- 4.- Elaboración y Revisión de declaraciones.
- 5.- Peritajes.

**1.- La consultoría fiscal** tiene por objeto la correcta determinación del régimen fiscal aplicable a una persona o entidad, a una operación o un grupo de operaciones o a determinados hechos o situaciones siempre dentro del marco de las disposiciones aplicables.

Estos servicios se pueden referir a lo que en la práctica se conoce como Planeación Fiscal consistente en el diseño, análisis e implementación de las opciones existentes para realizar un negocio o llevar a cabo una operación o grupo de operaciones, con el fin de lograr que la carga fiscal sea la mínima posible, que pueda diferirse su

pago o que se obtengan los mayores beneficios también de índole fiscal, siempre dentro del marco de las disposiciones aplicables.

**2.-Defensa del Contribuyente.-** Implica la participación en los procedimientos que se encuentran previstos por las leyes para privar de validez a resoluciones o normas cuyo contenido específico resulta perjudicial para el contribuyente. Pudiendo mencionar los medios de defensa como el recurso de revocación, reclamación, nulidad, juicio de amparo entre otros. Dichas normas que pueden ser leyes, reglamentos, disposiciones generales, sentencias o resoluciones particulares implicarán un perjuicio jurídico en cuanto contravengan las disposiciones que integran el sistema jurídico y se traduzcan en una disminución de los derechos que dichas normas otorgan al contribuyente, o bien directamente en la disminución de su patrimonio. Jurídicamente la defensa es conocida como derecho de acción y tiene la característica de que sólo puede ejercerse ante los órganos competentes, que en materia fiscal federal son el Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Fiscal de la Federación y las propias autoridades administrativas.

Para efectuar la defensa de un contribuyente, el Licenciado en Contaduría se vale del conocimiento de los principios científicos y de la técnica aplicable a los aspectos procesales. El Licenciado en Contaduría, puede auxiliar al Abogado en la defensa del contribuyente (ya que por su preparación académica, éste no cuenta con los conocimientos técnicos propios del Contador Público).

**3.- Tramitación.-** El Licenciado en Contaduría está en condiciones de auxiliar a su cliente en las diferentes tramitaciones ante las autoridades

fiscales, pudiendo comprender este servicio la asesoría previa, la elaboración de los diferentes elementos o la representación del cliente, en los términos establecidos por el Código Fiscal de la Federación. En esta área juega un papel importante en el resultado de los trámites, la habilidad y las relaciones personales del Licenciado en Contaduría; sin embargo, de ninguna manera recurre a la utilización de atenciones o dádivas en favor de las autoridades.

**4.-Elaboración y Revisión de Declaraciones.-** En cada servicio se precisa el alcance del trabajo en cuanto a las distintas fuentes de información con que el Contador Público cuenta. Estas pueden ser: los datos o informes proporcionados por el cliente, los registros contables o los papeles de trabajo de Auditoría. Por tal motivo, en la carta convenio de Prestación de Servicios se delimita el mencionado alcance del trabajo y la responsabilidad del profesionista.

Asimismo, el profesionista emite un informe en el que se confirma el alcance del trabajo y la responsabilidad correspondiente; describe los procedimientos aplicados en la revisión y se consignan las revisiones o recomendaciones pertinentes.

**5.-Peritajes.-** El Licenciado en Contaduría es solicitado para intervenir como mediador o perito en las unidades socioeconómicas, cuando éstas tienen que sostener pláticas o emitir opiniones sobre ciertas cuestiones tales como: asuntos laborales, fiscales, contables e



inclusive en la actualidad la opinión del Contador Público en cuestiones de peritajes de lavado de dinero y evasión fiscales hoy en día una realidad, ya que la Procuraduría General de la República, ha solicitado los servicios de Licenciado en Contaduría como perito para llegar a una solución final y justa. El profesionista deberá llevar a cabo su trabajo cumpliendo con los reglamentos y procedimientos que se apliquen a cada caso.

El Código Federal de Procedimientos Penales establece la necesidad de que el Perito tenga título profesional cuando el conocimiento sobre el que se desenvuelva el peritaje lo requiera y al respecto lo señala el artículo 144, que los Peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca la cuestión sobre la que habrá de dar su opinión, cuando la profesión o arte estuviere legalmente reglamentado.

Para poder ejercer como Perito, el Contador Público además de cumplir con los requisitos para emitir informes fiscales que mencionamos en el punto anterior, es muy importante que tenga presente el Código de Ética Profesional.

Por otra parte los conocimientos contables, fiscales y legales del Licenciado en Contaduría Especialista Fiscal, lo convierten en valioso asesor de los organismos gubernamentales federales y estatales que desempeñan funciones legislativas, para el estudio y expedición de leyes y reglamentos relativos a los impuestos.

El Licenciado en Contaduría cuando actúa dentro del campo de especialización en materia fiscal, se responsabiliza de su actuación

**2.2 ASESORIA CONTABLE.-** El Licenciado en Contaduría es el profesional idóneo para analizar e interpretar los Estados Financieros, por lo tanto, frecuentemente son solicitados sus servicios y puesto que no todas las empresas tienen los mismos problemas, el profesionista aplica razones de análisis financiero, interpreta los resultados y puede dar consejos a los funcionarios sobre las diferentes alternativas para buscar soluciones a los problemas.

Las soluciones se analizan cuidadosamente con la Gerencia, ya que pueden ser muy trascendentales: por ejemplo una Planeación Financiera, una reducción de Gastos, la eliminación de una línea de productos, un aumento de precios de venta, una reorganización dentro de la estructura de la empresa, implementar controles internos más eficaces, etc.

El Licenciado en Contaduría elabora Estados Financieros basándose en los registros contables de la Empresa, tratando de mencionar las circunstancias en que fueron elaborados, y si se solicita su firma, destaca que únicamente lo hace en el carácter de Contador sin certificar la autenticidad y corrección de dichos Estados. Para toda entidad económica es esencial elaborarlos, ya que el Gobierno exige una declaración de carácter fiscal que indique la fuente de sus ingresos y cuánto se gastó en la prestación de los mismos para así gravar la utilidad. Como resultado de este análisis, el profesional prepara un informe detallado las observaciones que haya detectado y en su caso, señalar las posibles soluciones para las mismas. El Licenciado en Contaduría, especialista en Contabilidad, debe estar preparado para

analizar información financiera y para interpretarla adecuadamente. El puede ser una gran ayuda en la toma de decisiones importantes en estos momentos en que las empresas tienen que adaptarse constantemente a un cambiante medio económico.

### **2.3 ASESORIA ADMINISTRATIVA.**

Actualmente las empresas grandes, medianas o pequeñas están recurriendo en mayor número a la utilización de los servicios de Consultoría Externa al encontrar que la cada vez más compleja función directiva para alcanzar los objetivos fijados, necesita valerse de una adecuada Administración que facilite la coordinación y control de sus operaciones a fin de poder competir en un medio en donde los problemas día con día aumentan en proporción y complejidad.

Es así como los servicios de Consultoría externa constituyen un valioso auxiliar de los Directivos de las empresas, al proporcionar a éstos los conocimientos de un Consejero especializado y con una variada experiencia en diferentes tipos de empresas que le permiten dar soluciones más realistas y eficientes a los problemas.

"La Consultoría es la actividad que consiste en opinar, después de realizar un estudio técnico y científico, respecto a cualesquiera de las funciones de una empresa, con el objeto de buscar la mejor forma de estructurarla y operarla, teniendo como mira el aumento de la productividad." Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

El Licenciado en Contaduría especialista en el área de Consultoría Administrativa, al igual que en toda actividad profesional, se ciñe, a ciertas normas que circunscriben su actuación y le permiten alcanzar fácilmente sus objetivos. Estas normas se encuentran en el Boletín No.

8 titulado "Recomendaciones para la actuación del Contador Público, como Consultor Administrativo de empresas", elaborado por la Comisión de Consultoría del IMCP.

Las recomendaciones del Boletín se enfocan a tres aspectos:

1.-Aspectos Personales.

2.-Aspectos relativos a la ejecución del trabajo.

3.-Aspectos relativos al trato con la clientela.

Entre las actividades que puede desarrollar un Consultor son:

- Implantación y Diseño de un Sistema de Computo.
- Diseño e implantación de Sistemas de Contabilidad General y de Costos.
- Diseño e implantación de Sistemas de Administración de Producción.
- Administración de Personal.
- Ejecutar Auditorías Operativas.
- Estudio y evaluación de Control Interno.
- Diagnósticos Administrativos.

- Auditoría a Centros de Computo.
  
- Ejecución de Planeación Financiera y Modelos Financieros.
  
- Análisis del impacto de la Economía Nacional en Empresas Privadas.
  
- Planeación Estratégica.
  
- Buscar Ejecutivos para las empresas.
  
- Organización y Reorganización de empresas.
  
- Fusiones y Adquisiciones.
  
- Mercadotecnia.
  
- Emisión de Acciones y Obligaciones (apoyo técnico).
  
- Educación de Ejecutivos y entrenamiento.
  
- Apoyo técnico en elección de Equipos de Computación.

Para que el problema planteado por el cliente quede definido con toda exactitud, éste expone el problema tal y como él lo ha determinado y de esta exposición el Consultor efectúa las preguntas que le permiten determinar el establecimiento correcto de sus necesidades, las cuales

se realizan por escrito. Esto le permite contar con una guía inicial que marca la pauta para establecer los lineamientos de etapas posteriores. La planeación es esencial para lograr el éxito en cualquier trabajo de Consultoría. El primer punto que debe cubrir un Consultor para desempeñar eficientemente su función, es la preparación del programa de trabajo. Por lo tanto, debe estructurarlo inmediatamente después de determinado el servicio y sobre esta base estimar los tiempos y el personal que se asignará para dar cumplimiento a cada una de sus fases.

Un programa bien estructurado permite determinar con toda exactitud el alcance del trabajo, el que debe comunicarse al cliente desde su inicio, estableciéndolo con toda claridad. De lo contrario si el alcance no se definió con toda precisión el asesor se encontrará con una serie de problemas que entorpecerán su actuación.

Lo anterior puede evitarse si el Consultor dentro de su programa marca actividades de información periódica, redefiniendo los objetivos y encauzando nuevamente su intervención, en caso de no estar cumpliendo con los requerimientos del cliente. El éxito del Consultor dependerá en gran parte, de la participación y disposición que preste el personal de la empresa.

La actuación del Licenciado en Contaduría especialista en Consultoría Administrativa es de vital importancia, ya que en la actualidad se requiere que numerosas empresas transformen su estructura, actualicen sus políticas y sistemas e incorporen los adelantos de la Administración Científica. Se buscan con interés nuevas herramientas administrativas que permitan al directivo mantener la productividad que demandan tanto los accionistas como el país en general.

## **2.4 AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS.**

Si los propietarios de cualquier empresa o sus administradores efectuaran un juicio sobre su propia situación, éste podría ser afectado fácilmente por un optimismo injustificado, o falseado con fines de conveniencias particulares. Por esta razón los informes sobre la situación económica en general, necesitan ser desinteresados y claros al ser formulados por profesionistas independientes a la empresa, para que puedan emitir una opinión imparcial sobre su situación.

Este respaldo de credibilidad, es llevado a cabo por la Auditoría, la cual ha venido a constituir la actividad profesional por excelencia del Contador Público, ya que por medio de ésta el profesional independiente expresa su opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros. Para que esté en condiciones de emitir su opinión en forma objetiva y profesional tiene la responsabilidad de reunir los elementos de juicio suficientes que le permitan obtener con certeza razonable la convicción de :

- a).- La autenticidad de los hechos y fenómenos que los Estados Financieros reflejan.
  
- b).- Que son adecuados los criterios, sistemas y métodos usados para captar y reflejar en la contabilidad y en los Estados Financieros dichos hechos y fenómenos.



c).- Que los Estados Financieros están de acuerdo con Principios de Contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, muestra la finalidad que tiene el examen de Estados Financieros:

"La finalidad del examen de Estados Financieros, es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichos Estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el Capital Contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con Principios de Contabilidad aplicados sobre bases consistentes".

Para llevar a cabo la verificación y examen de los Estados Financieros; determinar la razonabilidad de éstos y comprobar que dichos Estados están elaborados de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, el Licenciado en Contaduría se vale de herramientas básicas como son:

- 1.- Aplicación de Normas Procedimientos y Técnicas de observancia general para la profesión.
- 2.- Evaluación del Control Interno.
- 3.- Papeles de Trabajo.

4.- Elaboración de un dictamen o informe sobre la situación financiera de la empresa.

Las normas generales que el Contador Público observa en su trabajo de Auditoría, le proporcionan un alto sentido de responsabilidad, que se adquiere no sólo con la persona que contrata sus servicios, sino con las personas que, aunque son desconocidas para él, van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

De esta manera se ofrece seguridad a los accionistas para la toma de decisiones, a los trabajadores en cuanto a la participación de utilidades, al fisco (especialmente con el Dictamen para efectos fiscales) en su recaudación tributaria, a los acreedores en cuanto a la garantía de sus créditos y al público en general interesado en conocer la situación financiera de las empresas.

Por su parte la Dirección de las empresas también necesitan asegurarse de que las cifras de sus Estados Financieros y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales son correctos, para lo cual resulta indispensable contar con Estados Financieros dictaminados por Contador Público Independiente.

## 2.5 ASESOR FINANCIERO

Las Empresas requieren de una buena estrategia financiera para optimizar sus recursos y obtener una excelente posición en el mercado. Para lograr sus objetivos, es necesario que se implanten los sistemas y las técnicas necesarias de análisis para una buena interpretación de la situación financiera.

Para una buena estrategia financiera, el Licenciado en Contaduría, deberá seguir los siguientes pasos.

1.- Determinar la situación actual del negocio, sus recursos, sus medios, las garantías que puede ofrecer y sobre todo, sus requerimientos actuales en cuanto a pasivos y compromisos adquiridos.

2.-Detallar los planes que tenga la Dirección de la empresa, es decir dónde se espera que esté el negocio dentro de algún tiempo, tanto a corto como a largo plazo. Aquí se tomarán en cuenta los presupuestos y los planes especiales de la Dirección para el desarrollo de la empresa, o para hacer frente al entorno actual. Esos planes podrán referirse a como incrementar las ventas, a como reducir la producción para ajustarse a nuevas condiciones en el mercado, o bien podrán referirse a mayores esfuerzos en ciertas líneas de productos que ofrecen más posibilidades de colocación en el mercado, etc. Algunas partes de los planes podrán requerir nuevas inversiones en maquinaria, inventarios y cartera nueva. En otro puede ser a la inversa: reducciones en inventarios, en la cartera y en la venta de maquinaria.

3.-Determinar los recursos que se requerirán en el futuro, clasificándolos por períodos y de ser posible, por fechas estimadas.

4.-Estrategia sobre la fuente de los Financiamientos, para proporcionar un buen servicio integral en esta área, el Contador Público debe tener una información amplia a su disposición del tipo de crédito que exista con el costo de financiamiento y el términos generales en cuanto a vencimientos, garantías y otras condiciones.

Un buen servicio integral en el área de Planeación Financiera puede continuar aún después de haber determinado la estrategia. Muy frecuentemente el cliente espera que el Licenciado en Contaduría le indique ante quién se debe recurrir en relación con las fuentes de financiamiento. También es frecuente que el cliente le solicite asistencia en los trámites que debe llevar a cabo , y en la preparación de la información que puedan requerir los bancos y organismos a los que se solicita el financiamiento.

El Licenciado en Contaduría mediante su actividad profesional, se encuentra vinculado muy estrechamente a los movimientos económicos y financieros de la empresa; conoce día a día los datos que tienen impacto en la vida financiera e interviene en la Planeación que todo proyecto económico debe tener.

# CAPITULO 3

# ESTRUCTURA FISCAL DE

# LOS HONORARIOS

## **CAPITULO 3.- ESTRUCTURA FISCAL DE LOS HONORARIOS.**

### **3.1- Concepto de Trabajo Independiente.**

El Ejercicio Profesional es la aplicación de las aptitudes obtenidas durante la formación de la profesión, con el propósito de resolver problemas específicos en un campo del conocimiento, en beneficio de la sociedad y de sí mismo.

En consecuencia, el ejercicio profesional constituye la praxis de la teoría adquirida durante la etapa de formación en la Profesión. Por otra parte, el ejercicio profesional esta llamado a resolver problemas de la comunidad, buscando siempre un mejor y más elevado nivel de vida.

El Licenciado en Contaduría tiene la oportunidad de ejercer su profesión en el Despacho Profesional, en las Entidades Privadas, en las Entidades Públicas o bien en la Docencia.

Es en el Despacho Profesional donde el Licenciado en Contaduría puede ofrecer sus servicios en forma Independiente.

La Actividad del Licenciado en Contaduría es Independiente, cuando en forma individual o asociado con otros profesionales, instala un Despacho abierto al público y contrata libremente sus servicios, percibiendo la retribución correspondiente por medio de honorarios. Para efectos de este trabajo es importante conocer que se considera en la ley por trabajo independiente, se considera servicio personal independiente: la prestación de los servicios personales que no están

considerados en el capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (servicio personal subordinado), según el artículo 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los Servicios Personales Independientes deberán reunir algunos requisitos por lo cual nos basaremos para su explicación en el artículo 78 de La Ley de Impuesto Sobre la Renta, los cuales deberán de ser los siguientes:

1.- Los Honorarios no deben ser percibidos por miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios de administradores, comisarios y gerentes generales. Al percibirlos en cualquiera de los supuestos anteriores, se consideran como ingresos de personal subordinado.

2.-No deben prestar sus servicios en las instalaciones del prestatario y en caso de ser así sus ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior no deberán ser mayores al 50% de los ingresos totales percibidos por el profesionista .

3.-Los autores que obtengan ingresos por la explotación de sus obras calcularán el impuesto que les corresponda en los términos de los ingresos por honorarios y en general por las prestaciones de un servicio personal independiente (art.84 LISR).

4.-Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan una o varias bases fijas en el país y obtengan ingresos atribuibles a las mismas por la prestación de un servicio personal independiente.

También los agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o valores, los promotores de valores y los de Administradores de Fondos para el Retiro (Reforma a partir del 1o de Enero de 1998), los que obtengan ingresos por la explotación de una patente aduanal, teniendo como requisito que sean cuando no presten servicios personales subordinados aún cuando su actividad sea comercial.

Para comprender lo que se entiende por establecimiento permanente y base fija hago referencia al artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

**Establecimiento permanente.**- cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales, se consideran establecimiento permanente entre otros, sucursales, agencias oficinas, fábricas, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

**Base fija.**- Las bases fijas mencionadas anteriormente de las personas físicas residentes en el extranjero tendrán el tratamiento de establecimiento permanente. Se entenderá por base fija cualquier lugar en que se presten servicios personales independientes de carácter científico, literario, artístico educativo o pedagógico, entre otros y las profesiones independientes.

Es importante señalar el Art.24 fracc.IX que hace referencia a los requisitos de las deducciones para las personas morales.

El citado artículo nos señala que tratándose de pagos que a su vez sean ingresos de los señalados en los Capítulos II y III del Título IV



sólo se deducirán cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate. Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I de dicho Título, se podrán deducir cuando hayan sido erogados a mas tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del citado ejercicio.

### **3.2 Obligaciones del Profesionista.**

Para conocer las obligaciones de los contribuyentes que obtengan ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, me remito al artículo 88 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que nos señala lo siguiente:

**1.- Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.** Este trámite se lleva a cabo en el formato R-1, el cual se presenta debidamente llenado en la oficina a que corresponda de acuerdo al domicilio fiscal.

El llenado del formato R-1 se hace de la siguiente forma:

- El recuadro 1 y 2 del formato se deja en blanco.
- Sí se trata de una persona física deberán anotar su nombre comenzando por los apellidos [Paterno, Materno y Nombre (s)], tal como aparece en el acta de nacimiento. Recuadro 3.
- En el recuadro no. 4 se anota el domicilio fiscal, se deberá describir con la mayor precisión la ubicación del domicilio y mencionar entre que calles se ubica el domicilio. Así mismo se anotará el municipio o delegación, código postal, localidad y entidad federativa correspondientes.
- En el recuadro 5 se anotará la fecha de nacimiento, la fecha de inicio de operaciones, actividad preponderante y las obligaciones fiscales

por las que se dará de alta el contribuyente, en el caso que presentamos sería la clave 112 (Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente); la clave 201 (Impuesto al Valor Agregado), y la clave 160 de Retenciones por Salarios en el caso de tener empleados.

- En el recuadro de servicios el no. 8 se marca no una "x" la expedición de la cédula de identificación fiscal.

- Firma del formato R-1

**2.- Llevar su contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

El artículo 102 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta nos señala que los contribuyentes que obtengan ingresos por Honorarios, podrán cumplir con la obligación de llevar su Contabilidad, llevando la Contabilidad Simplificada conforme al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

El Código Fiscal de la Federación nos señala en el artículo 28 las reglas que deben observar las personas obligadas a llevar su Contabilidad, las cuales son las siguientes:

A).- Llevar los sistemas y registros contables, los que deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

B).- Los asientos en la Contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

C).- Llevar la Contabilidad en su domicilio. La Contabilidad podrá llevarse en lugar distinto siempre que se cumplan con los requisitos que señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

En términos de éste Código cuando se haga referencia a la Contabilidad, se entenderá que se integra por los sistemas y registros contables, cuentas especiales, libros, registros sociales, por las máquinas de comprobación fiscal, así como la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales (art.28 Código Fiscal de la Federación).

### **3.-Expedir comprobantes por los Honorarios Obtenidos.**

Los recibos expedidos por los contribuyentes que obtienen ingresos por Honorarios deberán contener los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación:

A).- Contener impreso el nombre, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.

B).- Contener impreso el número de folio.

C).- Lugar y fecha de expedición.

D).- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

E).- Descripción del servicio que amparen.

F).- Importe total del servicio prestado, en número y letra así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.

El artículo 1 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor agregado señala, que están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que en territorio nacional, presten servicios independientes.

El impuesto se calculará aplicando al monto de los servicios la tasa del 15% El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos servicios. Este impuesto no lo pagarán las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (prestación de servicios exentas de IVA).

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre. y enero del siguiente año mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El impuesto del ejercicio se determinará aplicándole las tasa que le correspondan al valor neto de los actos o actividades realizados en el ejercicio por la prestación de

servicios. Del resultado se disminuirá el monto del impuesto acreditable del ejercicio.

Del impuesto del ejercicio se restarán los pagos provisionales efectuados en el período, el cual se pagará dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio (art.5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

Es importante señalar que las Personas Morales que otorguen pagos por Honorarios o por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, tendrán la obligación de efectuar una retención del 10% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes una Constancia de Retención (art.86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta); dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 80 de esta ley.

Los recibos de Honorarios deberán expedirse en original y copia, cuando se opte por talonarios, éstos deberán estar empastados y foliados en forma consecutiva previamente a su utilización.

**4.-Presentar declaraciones provisionales y anuales de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.** Los contribuyentes que obtengan ingresos por Honorarios, efectuarán pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.(Art.86 Ley del Impuesto Sobre la Renta). El pago provisional se determinará aplicando la tarifa que corresponda

conforme al siguiente párrafo, a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del trimestre por los que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a las que se refiere el artículo 85, correspondientes al mismo período. Los contribuyentes acreditarán contra el impuesto que resulte a su cargo, el monto del crédito general trimestral que les corresponda. En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente.

Régla 3.19.3 (Resolución Miscelánea 1998) Los contribuyentes que hubieran obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos por honorarios, hasta por una cantidad de \$1,052,717= podrán por efectuar sus pagos provisionales conforme a lo establecido en el artículo 119 L de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

TRIMESTRE	LETRA DEL PRIMER APELLIDO		
	A - G	H - O	P - Z
Enero-Marzo	Mayo	Junio	Julio
Abril-Junio	Agosto	Septiembre	Octubre
Julio-Septiembre	Noviembre	Diciembre	Enero
Octubre-Diciembre	Febrero	Marzo	Abril

Las declaraciones se presentarán en el mes que corresponda y a más tardar el día cuyo número sea igual al del nacimiento del contribuyente. Cuando el día sea 29, 30 o 31 y el mes de que se trate no contenga dicho día, el pago se efectuará el último día del mes.

Para la presentación de la Declaración Anual las deducciones que se autorizan no podrán exceder del monto de los Ingresos obtenidos (efectivamente cobrados).Art. 136 Ley del Impuesto Sobre la Renta Fracción XI.

Las personas físicas que desarrollen una actividad por Honorarios también están obligadas de acuerdo al artículo 139 y 141 a la presentación de la Declaración Anual. "Las personas físicas que obtengan ingresos en un año calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.



### **3.3 Ingresos y Deducciones**

#### **INGRESOS**

El art.84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona lo siguiente: se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no están considerados en el Capítulo I de este Título.

Las personas físicas que obtienen ingresos por honorarios, son entre otros: profesionistas (Doctores, Ingenieros, Abogados, Contadores, etc.), al igual que técnicos, artistas, toreros, deportistas, personas que enajenen obras de arte hechas por ellas, agentes de instituciones de crédito, se seguros, de fianzas o de valores, los promotores de valores, las administradoras de fondos para el retiro y quienes obtengan ingresos mediante la explotación de una patente aduanal, cuando no presten servicios personales subordinados.

Los ingresos por los que se pagará el Impuesto Sobre la Renta son:

1).- Los ingresos efectivamente cobrados por honorarios, puesto que los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto hasta que sean efectivamente cobrados, por lo cual para efectos del pago de este impuesto, se deberá determinar únicamente los ingresos cobrados en el período correspondiente. Los ingresos no son acumulables trimestre por trimestre sino que se toman los que correspondan al trimestre del pago provisional (art.84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

II).- Cuando se perciban ingresos por honorarios se considerará que la fuente de la riqueza se encuentra en territorio nacional cuando el servicio se preste en el país.

## **DEDUCCIONES**

Las personas físicas que obtengan ingresos por Honorarios, podrán deducir los gastos e inversiones necesarias para el desarrollo de su actividad (art.85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El artículo 136 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona los requisitos que deberán reunir las deducciones autorizadas.

Es importante señalar que el art.137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta , nos menciona los gastos no deducibles.

A continuación señalare algunas de las deducciones que pueden realizar las personas que obtengan ingresos por Honorarios:

1.- En caso de tener empleados o trabajadores, los sueldos, salarios y PTU.

2.-Honorarios a profesionistas y/o personas independientes.

3.- Renta del local y en el caso que se destine una parte de su casa habitación exclusivamente para desarrollar su actividad, por lo cual se perciban dichos ingresos, podrán deducir la parte proporcional de la renta, de la inversión, del impuesto predial, las contribuciones locales, las mejoras efectuadas al inmueble, dicha proporción se calculará en

base al número de metros cuadrados de la construcción que utilice para el desarrollo de su actividad (art.97 Reglamento de La Ley del Impuesto Sobre la Renta).

4.-Las deducciones (depreciaciones) de las inversiones en equipo de computo, equipo de transporte, equipo de oficina, gastos de instalación, etc., y las inversiones que necesite para obtener los ingresos que señalamos en este trabajo. Al igual de que la depreciación actualizada conforme lo indican los artículos 41,42,136 y 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5.-Gasolina y mantenimiento de equipo de transporte. Para los gastos de gasolina deberá llevar una bitácora donde se especifique los traslados por los cuales se originaron estos gastos así como especificar el motivo de los mismos.

6.- Luz y teléfono.

7.-Papelería y artículos de oficina.

8.-Cuotas patronales al IMSS (si tiene trabajadores).

9.-Aportaciones al Infonavit.

10.-Afores.

11.-Consumo de agua.

12.-Primas por seguro.

13.-Deducción de automóviles utilitarios.

14.-Otras como alimentación, hospedaje, gastos de viaje, etc.

#### **DEDUCCIONES PERSONALES:**

El artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, menciona lo siguiente:

Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas, las siguientes deducciones personales:

1.-Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea directa cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada.

2.-Los honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.

3.-Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.

4.-Los donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se otorguen en los siguientes casos:

a).-A la Federación, Entidades Federativas o Municipios.

b).-A las entidades a las que se refiere el artículo 70 -A de esta ley.

c).-A las entidades a las que se refiere el artículo 70-B de esta ley.

d).-A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X y XI del artículo 70 y que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II, III, IV y VI del artículo 70-B de esta ley.

e).-A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 70-C de esta ley.

f).-A programas de escuela empresa.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las instituciones que reúnen los requisitos antes señalados:

5.-Las cantidades que voluntariamente los trabajadores aporten a la subcuenta del seguro del retiro en términos de lo señalado en la Ley del Seguro Social o a las cuentas individuales de ahorro en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, hasta por un monto que no exceda del 2% de su salario base de cotización sin que este último pueda ser superior a diez veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Para que procedan las deducciones a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 que anteceden, se deberán comprobar, mediante documentación que reúnan requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate las Instituciones o personas residentes en el país.

### **3.4 Cumplimiento de Obligaciones Fiscales .**

#### **PAGOS PROVISIONALES**

Son los pagos trimestrales, que deben efectuar quienes perciben ingresos por Honorarios, a cuenta del impuesto definitivo del año de calendario, cabe hacer mención que estos contribuyentes siempre harán declaraciones trimestrales no importando el monto de sus ingresos.

Las personas físicas que perciben ingresos por Honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, efectuarán pagos provisionales a más tardar el día 17, de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas (art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

El pago provisional se determinará aplicando la tarifa del artículo 80 de esta ley, a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del trimestre por las que se efectúa el pago, el monto de las deducciones (art.85 LISR) que deberán corresponder al mismo período.

Los contribuyentes acreditarán contra el impuesto a cargo, el monto del crédito general trimestral que le corresponda conforme al art. 141-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cuando el impuesto a cargo sea menor que el crédito general, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público semestralmente realiza las operaciones aritméticas para calcular la tarifa aplicable que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

No efectuará el acreditamiento del subsidio (art.80-A) ni del crédito general trimestral, cuando ya se hubieren efectuado al contribuyente por obtener ingresos por sueldos y por la prestación personal de un servicio personal subordinado.

El impuesto retenido a las personas que obtienen ingresos por Honorarios realizado por personas morales (10% sobre el monto del servicio sin deducción alguna), podrá ser acreditado contra el impuesto que resulte a cargo en el trimestre después de haber sido aplicada la tarifa del art.80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las personas que efectúen las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar declaración ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año, proporcionando la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario anterior.



## **OPCION PARA EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES.**

A partir del 1° de Enero de 1992 se adicionó un último párrafo al ART.86 para establecer opcionalmente el cálculo de los pagos provisionales trimestrales aplicando el coeficiente de utilidad de su actividad.

Los contribuyentes podrán optar por calcular sus pagos provisionales trimestrales, en lugar de aplicar lo dispuesto en el ART.86 LISR, aplicando el coeficiente de utilidad de su actividad en los términos de la Regla 3.1.9.2 (Resolución Miscelánea 1998).

Para efectos del ART.86, los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos de los señalados en el ART.84 de la citada ley, podrán optar por determinar sus pagos provisionales en los siguientes términos:

A).- Calcularán el coeficiente de ingreso acumulable correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que hubiere o debió haberse presentado declaración anual. Para este efecto se restarán de los ingresos del ejercicio que se calcula el coeficiente, deducciones autorizadas que correspondan al mismo período, la diferencia se dividirá entre los mismos ingresos referidos.

Cuando el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de ingreso acumulable, se aplicará el correspondiente al último ejercicio por el que se tenga dicho coeficiente, sin que éste sea anterior en más

de cinco años a aquel por el que se deban calcular los pagos provisionales.

B).- El pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente por los ingresos por honorarios correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del período al que se refiere el pago. La base del pago provisional se le aplicará la tarifa del ART.80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta elevada al trimestre, semestre, nueve meses y al año según sea el 1º, 2º, 3er o 4º trimestre del pago provisional, se acreditan los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

C).- Los contribuyentes que ejerzan la opción, deberán en el séptimo mes del ejercicio, ajustar sus pagos provisionales a lo siguiente:

A los ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día de junio se le restarán las deducciones autorizadas por el mismo período, y así determinar la base gravable para ajustes semestrales. Tratándose de deducción de inversiones, se restará el 50% de la deducción que le corresponda en el ejercicio. Al resultado anterior (base gravable) se le aplicará la tarifa del ART.80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada para cada semestre del año. Al monto del ajuste se le restarán los pagos provisionales, la diferencia que resulte a cargo por el ajuste, se enterará en el segundo pago provisional trimestral del ejercicio. Contra el impuesto que resulte a cargo (pagos provisionales y ajuste) será acreditable el crédito general correspondiente al período del pago. La opción a que se refiere esta regla, únicamente podrá cambiarse cuando hayan transcurrido como mínimo tres ejercicios, a partir de aquel que se ejerció la primera vez.

# CAPITULO 4

# CASO PRACTICO

## **CAPITULO 4**

### **CASO PRACTICO**

En este capítulo determinaremos el pago provisional y el cálculo anual de un contribuyente que percibe ingresos exclusivamente por Honorarios. Así como el llenado de las Declaraciones, tanto del Impuesto Sobre la Renta como del Impuesto al Valor Agregado.

Se trata de un Contribuyente persona física dedicada exclusivamente a La actividad por Honorarios.

Sr. José Barquera González con R.F.C. BAGJ 620807 8Q5 con domicilio fiscal en Tierra Mítica No,74-A Secc.Parques Cuautitlan Izcalli , Estado de México,C.P. 54720

**LOS DATOS SON LOS SIGUIENTES:**

<b>INGRESOS POR HONORARIOS</b>	<b>249,500</b>
<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b>	<b>181,417</b>

CEDULA DE INGRESOS

NO.DE RECIBO	MESES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	ISR RETENIDO
29-30	ENERO	16,190.46	2,428.56	1,619.84
31-32	FEBRERO	16,190.46	2,428.56	1,619.84
33-36	MARZO	27,619.08	4,857.12	2,761.91
=====				
	SUMA TRIMESTRE	60,000.00	9,000.00	6,000.00
37-38	ABRIL	20,000.00	3,000.00	2,000.00
39-40	MAYO	20,000.00	3,000.00	2,000.00
41-42	JUNIO	20,000.00	3,000.00	2,000.00
=====				
	SUMA TRIMESTRE	60,000.00	9,000.00	6,000.00
43-45	JULIO	30,000.00	4,500.00	3,000.00
46-47	AGOSTO	20,000.00,	3,000.00	2,000.00
48-49	SEPTIEMBRE	20,000.00	3,000.00	2,000.00
=====				
	SUMA TRIMESTRE	70,000.00	10,500.00	7,000.00
50-51	OCTUBRE	20,000.00	3,000.00	2,000.00
52-54	NOVIEMBRE	16,500.00	2,475.00	1,650.00
55-57	DICIEMBRE	23,000.00	3,450.00	2,300.00
=====				
	SUMA TRIMESTRE	59,500.00	8,925.00	5,950.00
=====				
	TOTALES	249,500.00	37,425.00	24,950.00

CEDULA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CONCEPTO	IMPORTE	IVA ACREDITABLE
Gasolina y Mtto. Eq. transporte	17,920.00	2,688.00
Honorarios a Profesionistas	1,320.00	198.00
Luz y Teléfono	9,308.00	1,396.00
Papelería y Artr. de escritorio	8,972.00	1,345.80
Mantenimiento y Conservación	23,844.00	3,576.60
Viáticos y Diversos	108,197.00	16,229.60
Depreciación Mob. y Eq. Oficina	303.00	
	=====	
TOTALES	181,417.00	25,434.00

**CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL TRIMESTRAL  
(ENERO A MARZO)**

Honorarios Percibidos	60,000.00
- Deducciones Autorizadas	38,690.0
Ingreso Acumulable	21,310.00

**Aplicar tarifa ART.80 LISR**

Ingreso Acumulable	21,310.00
- Límite inferior	18,114.07
=Excedente sobre límite inferior	3,195.93
x 33%	1,054.66
+Cuota fija	3,116.73
Impuesto determinado	4,171.39
- Subsidio fiscal acreditable	1,980.18
Impuesto a cargo	2,191.21
- Crédito al salario trimestral	312.66
Impuesto del trimestre	2,503.81
10% Retenido	6,000.00
Impuesto a Pagar	0.00

Tabla del ART.80

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse s/L.Inf
0.01	872.55	0.00	3.00 %
872.56	7,405.80	26.19	10.00
7,405.81	13,015.05	679.47	17.00
13,015.06	15,129.48	1,633.08	25.00
15,129.49	18,114.06	2,161.62	32.00
18,114.07	36,533.49	3,116.73	33.00
36,533.50	57,581.82	9,195.12	34.00
57,581.83	en adelante	16,351.50	35.00

Tabla del ART.80-A

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% de Subsidio S/Lim. Inferior
0.01	872.55	0.00	50.00 %
872.56	7,405.80	13.05	50.00
7,405.81	13,015.05	339.75	50.00
13,015.06	15,129.48	816.48	50.00
15,129.49	18,114.06	1,080.87	50.00
18,114.07	36,533.49	1,558.32	40.00
36,533.50	57,581.82	3,989.67	30.00
57,581.83	73,066.95	6,136.59	20.00
73,066.96	87,680.22	7,220.64	10.00
87,680.23	en adelante	7,732.05	0.00



## CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

### DETERMINAR LA BASE DEL IMPUESTO

Total de Ingresos	249,500.00
- Deducciones Autorizadas	181,417.00
= Ingreso Acumulable	68,083.00

### APLICACION DE LA TARIFA ACTUALIZADA DEL ARTICULO 141 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En la tabla mencionada se localizará el importe de la base del impuesto, la ubicaremos entre el límite inferior y superior. Para el ejemplo, el límite inferior es 60,517.93 donde se ubica su correspondiente límite inferior que le aplicará el por ciento que le corresponde a dicho excedente sobre el límite inferior, así como la cuota fija de la misma.

TARIFA ARTICULO 141

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse s/Lim. Inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,490.20	0.00	3.00
3,490.21	29,623.20	104.76	10.00
29,623.21	52,060.20	2,717.88	17.00
52,060.21	60,517.92	6,532.32	25.00
60,517.93	72,456.24	8,646.48	32.00
72,456.25	146,133.96	12,466.92	33.00
146,133.97	230,327.28	36,780.48	34.00
230,327.29	en adelante	65,406.00	35.00

BASE DEL IMPUESTO	68,083.00
MENOS: Límite Inferior	60,517.93
= Ingreso excedente del límite inferior	7,565.07
Por: % de la tarifa	32%
= Impuesto marginal	2,420.82
Más: cuota Fija	8,646.48
Igual: Impuesto anual antes de subsidio	11,067.30

APLICACION DE LA TARIFA ACTUALIZADA DEL ARTICULO 141-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. QUE SE REFIEE AL SUBSIDIO ANUAL, EL CUAL SE LE RESTARA AL IMPUESTO OBTENIDO.

Para su cálculo se aplicará ña tarifa del artículo 141-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta al impuesto marginal, lo ubicaremos en el límite inferior que le corresponda. Así mismo para ubicarlo se utilizará la cantidad de la base del impuesto.

ARTICULO 141-A (SUBSIDIO)

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Porcentaje de Subsidio s/Impto. Marg
\$	\$	\$	%
0.01	3,490.20	0.00	50.00
3,490.21	29,623.20	52.20	50.00
29,623.21	52,060.20	1,359.00	50.00
52,060.21	60,517.92	3,265.92	50.00
60,517.93	72,456.24	4,323.48	50.00
72,456.25	146,133.96	6,233.28	40.00
146,133.96	230,327.28	15,968.68	30.00
230,327.29	292,267.80	24,546.36	20.00
292,267.81	350,720.88	28,882.56	10.00
350,720.89	en adelante	30,928.20	0.00

Impuesto marginal	2,420.82	
Por: % de la tarifa del subsidio	50%	
= SUBSIDIO AL IMPUESTO MARGINAL		1,210.41
Más : Cuota fija		4,323.48
= SUBSIDIO TOTAL	5,533.89	

AL IMPUESTO ANUAL, SE LE RESTARA EL SUBSIDIO ANUAL Y TAMBIEN SE LE RESTARA EL CREDITO GENERAL ANUAL (ART.141-B)

Impuesto anual antes del subsidio	11,067.30	
Menos: Subsidio anual	5,533.89	
= IMPUESTO ANUAL	5,533.41	
Menos: Crédito general anual	1,250.64	
= Importe del pago del impuesto anual	4,282.77	

AL MONTO DEL PAGO DEL IMPUESTO ANUAL SE LE DISMINUYEN PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL AÑO Y LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS MORALES A QUIENES PRESTARON SUS SERVICIOS.

Importe del Pago del Impuesto Anual	4,282.77	
Menos: Retenciones (10%)	24,950.00	
Menos: Pagos Provisionales	0.00	
= Impuesto anual determinado		
Saldo a favor ISR	20,667.23	

## CEDULA DE ACREDITAMIENTOS

### Impuestos Retenidos

Registro Federal de Contribuyentes	Razón Social o Denominación	Importe de la retención
=====		
GPL930222 KX9	Grupo Plus,S.A de C.V.	24,950.00

La declaración anual se presentará por duplicado, en el formato 6, con el anexo 1 y el anexo 6 en el caso de tener deducciones personales. Para el cálculo del IVA, tomaremos como referencia las cédulas de ingresos y deducciones de los párrafos anteriores

Ingresos Anuales	249,500.00
Iva por Pagar	37,425.00
Iva Acreditable	25,434.00
Iva a Cargo	11,991.00
Pagos Provisionales	11,991.00
Iva Anual a Cargo	0

La declaración anual del Impuesto al Valor Agregado se presenta conjuntamente con la del Impuesto Sobre la Renta , en el formato que ya mencione.



FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X"	PERSONA FISICA <input checked="" type="checkbox"/>	PERSONA MORAL	SI EL TRAMITE ES	NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIO
-----------------	--	---------------	------------------	--	----------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (E.L. O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

BARQUERA GONZALEZ JOSE

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE: TIERRA MITICA No. 74

COLONIA: PARQUES TELEFONO: 4

ENTRE LAS CALLES DE Y DE: LOS VIENTOS Y DIOS MARIPOSA

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: CUAUTITLAN CODIGO POSTAL: 54720

LOCALIDAD: CUAUTITLAN ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: AÑO 62 MES 08 DIA 07

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO 9 MES 01 DIA 01

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (ESCRIBIR) HONORARIOS

1 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

112 201

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONTO DE:

Bienes: DEUDAS: CAPITAL DE APORTACION:

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

7 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DA	ALUMBRADO	
1 <input type="checkbox"/> ALUMBRADO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES					DISMINUCION
2 <input type="checkbox"/> ASUMBRADOS QUE ALMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES					ALUMBRADO
3 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					
4 <input type="checkbox"/> ABERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES					
5 <input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES					
6 <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES					
7 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL					
8 <input type="checkbox"/> REAJUSTACION DE ACTIVIDADES					
9 <input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACION					
10 <input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESION					

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 <input type="checkbox"/> LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO	
12 <input type="checkbox"/> LIQUIDACION DE LA SUCESION	
13 <input type="checkbox"/> DEFUNCION	
14 <input type="checkbox"/> FUSION DE SOCIEDADES	
15 <input type="checkbox"/> EXCISION TOTAL DE SOCIEDADES	
16 <input type="checkbox"/> PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)	

FECHA DE CANCELACION: AÑO MES DIA

SERVICIOS

8

1	ESTOLETIN CON CODIGO DE BARRAS	2	CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (OPCION)	3	CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RESPICION)	4	CONFERENCIA DE INSCRIPCION (RAC)	5	SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES
---	--------------------------------	---	--	---	---	---	----------------------------------	---	--------------------------------------

9 DATOS DE IDENTIFICACION FISCAL O IDENTIFICACION APELLIDOS: INTERNO, MATERNO, NOMBRE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FECHA DEL CONTRIBUYENTE, EMPRENDEMIENTO LEGAL O LIQUIDACION

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Esta forma será llenada o completada o con letra de molde, o con letra negra, con bolígrafo y los datos no deberán exceder los límites de los recuadros.
- En caso de que éste sea llenado a mano, utilice números y letras mayúsculas como los siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, imprevistamente deberá emitir el tipo de requerimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el mismo correspondiente entre el indicio de situación fiscal y la recepción de los datos fiscales que corresponde a la nueva situación del domicilio fiscal.
- Deberán anotarse los datos correspondientes al trámite o trámite, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I
J	K	L	M	N	O	P	Q	R
S	T	U	V	W	X	Y	Z	

TRAMITE A EFECTUAR: 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 SITUACION DE INSCRIPCION: 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 CAMBIO DE SITUACION FISCAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 SERVICIO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9

SOLO PARA SERVICIO DE INSCRIPCION, CAMBIO DE Domicilio Y RECEPCION DE DATOS FISCALES EN EL CASO DE CAMBIO DE SITUACION FISCAL O DE TRAMITE A EFECTUAR.

**INSTRUCCIONES ESPECIFICAS**

- El contribuyente deberá emitir el número de la C.F.M. que identifica a la misma Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio de fiscal. (En inscripción se deberá usar México).
- En caso de los recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 7 de la parte del formulario, deberá marcar con "X" su voto de Puntar + Falso o Puntar Igual o Indiferente al al trámite y registrar su número o cumplimiento.
- Para solicitud de inscripción, los personas físicas deberán indicar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acto respectivo; las personas morales deberán la denominación y estado social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
- Para cambio de situación fiscal, deberá emitir nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la escritura o cédula de identificación fiscal.
- Antes de domicilio fiscal en caso del caso de inscripción, indicados del caso de apertura o cierre de un establecimiento o local y cambiar la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación del E.I.C. antes de domicilio fiscal se conservará la documentación fiscal. Se deberá declarar con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de alterarse la dirección de la ubicación se deberá al renglón marcado "diferencia", anotar elementos materiales más anteriores a su domicilio que permita ubicar su ubicación.
- Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (propiedad), existencia de inscripción y cambio de declaración, se anota como refiere por el Anexo de la forma SHCP-5 del pago de derechos.
- Si su voto de persona física deberá estar firmado por él(a) o en su caso, por el representante legal o abogado. En el caso de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.
- Las personas físicas que en el recuadro 7 "Análisis" que sustentan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acto de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el domicilio en los siguientes casos:

	SOLICITUD DE INSCRIPCION
Personas Físicas	Acta de nacimiento (con certificado) o Cédula de Nacimiento (sin certificado) Documento constitutivo (copias certificadas)
Personas Morales	Documento constitutivo (copias certificadas)
0	<b>CAMBIO DE SITUACION FISCAL</b>
1	Documento notarial (copias)
2	Documento notarial (copias)
3	Documento en el que el representante asuma el cargo (copias)
4	<b>CANCELACION E.I.C. E.F.C.</b>
1	Declaración fiscal de liquidación (copias)
2	Documento notarial (copias)
3	Última declaración del ejercicio (copias) Documento que acredite el abdicar (copias) Acta de abdicación (copias)
4	Documento notarial (copias)
5	Última declaración del ejercicio (copias)
6	Documento notarial (copias)
7	Última declaración del ejercicio (copias)
8	Última declaración del ejercicio (copias)
9	Última declaración del ejercicio (copias)

- En la clave 111 (para ingresos) deberá indicar la clave que habrán asignado al régimen simplificado.
- Anotar la fecha de nacimiento o fecha de la creación o fecha del documento constitutivo, en caso la fecha de inicio de operaciones según corresponde. La escritura para efectos fiscales (Acta de Declaración) lo hace que no aplica, salvo que exista un cambio.
- Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

Clave	Actividad	Clave	Actividad	Clave	Actividad
00	ACTIVIDAD COMERCIAL	01	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	02	ACTIVIDAD DE SERVICIOS
01	Comercio exterior	01	Industria extractiva	01	Servicios de transporte
02	Comercio minorista	02	Industria de transformación	02	Actividades de servicios profesionales
03	Comercio mayorista	03	Industria de bienes de capital	03	Actividades de servicios personales
04	Comercio electrónico	04	Industria de bienes de consumo	04	Actividades de servicios financieros
05	Comercio electrónico	05	Industria de bienes de consumo	05	Actividades de servicios inmobiliarios
06	Comercio electrónico	06	Industria de bienes de consumo	06	Actividades de servicios de salud
07	Comercio electrónico	07	Industria de bienes de consumo	07	Actividades de servicios de educación
08	Comercio electrónico	08	Industria de bienes de consumo	08	Actividades de servicios de cultura
09	Comercio electrónico	09	Industria de bienes de consumo	09	Actividades de servicios de recreación
10	Comercio electrónico	10	Industria de bienes de consumo	10	Actividades de servicios de seguridad
11	Comercio electrónico	11	Industria de bienes de consumo	11	Actividades de servicios de justicia
12	Comercio electrónico	12	Industria de bienes de consumo	12	Actividades de servicios de energía
13	Comercio electrónico	13	Industria de bienes de consumo	13	Actividades de servicios de agua
14	Comercio electrónico	14	Industria de bienes de consumo	14	Actividades de servicios de telecomunicaciones
15	Comercio electrónico	15	Industria de bienes de consumo	15	Actividades de servicios de otros
16	Comercio electrónico	16	Industria de bienes de consumo	16	Actividades de servicios de otros
17	Comercio electrónico	17	Industria de bienes de consumo	17	Actividades de servicios de otros
18	Comercio electrónico	18	Industria de bienes de consumo	18	Actividades de servicios de otros
19	Comercio electrónico	19	Industria de bienes de consumo	19	Actividades de servicios de otros
20	Comercio electrónico	20	Industria de bienes de consumo	20	Actividades de servicios de otros
21	Comercio electrónico	21	Industria de bienes de consumo	21	Actividades de servicios de otros
22	Comercio electrónico	22	Industria de bienes de consumo	22	Actividades de servicios de otros
23	Comercio electrónico	23	Industria de bienes de consumo	23	Actividades de servicios de otros
24	Comercio electrónico	24	Industria de bienes de consumo	24	Actividades de servicios de otros
25	Comercio electrónico	25	Industria de bienes de consumo	25	Actividades de servicios de otros
26	Comercio electrónico	26	Industria de bienes de consumo	26	Actividades de servicios de otros
27	Comercio electrónico	27	Industria de bienes de consumo	27	Actividades de servicios de otros
28	Comercio electrónico	28	Industria de bienes de consumo	28	Actividades de servicios de otros
29	Comercio electrónico	29	Industria de bienes de consumo	29	Actividades de servicios de otros
30	Comercio electrónico	30	Industria de bienes de consumo	30	Actividades de servicios de otros
31	Comercio electrónico	31	Industria de bienes de consumo	31	Actividades de servicios de otros
32	Comercio electrónico	32	Industria de bienes de consumo	32	Actividades de servicios de otros
33	Comercio electrónico	33	Industria de bienes de consumo	33	Actividades de servicios de otros
34	Comercio electrónico	34	Industria de bienes de consumo	34	Actividades de servicios de otros
35	Comercio electrónico	35	Industria de bienes de consumo	35	Actividades de servicios de otros
36	Comercio electrónico	36	Industria de bienes de consumo	36	Actividades de servicios de otros
37	Comercio electrónico	37	Industria de bienes de consumo	37	Actividades de servicios de otros
38	Comercio electrónico	38	Industria de bienes de consumo	38	Actividades de servicios de otros
39	Comercio electrónico	39	Industria de bienes de consumo	39	Actividades de servicios de otros
40	Comercio electrónico	40	Industria de bienes de consumo	40	Actividades de servicios de otros

La reproducción parcial o total de esta comprobación constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.



José Barquera González  
R.F.C. BAGJ 620807 8Q5  
Tierra Mítica no. 74-A Col. Sección Parques  
Municipio Cuautitlán Izcalli C.P. 54720  
Tel. 871-84-97

### RECIBO DE HONORARIOS

Nº 001

Lugar **POLANCO ELITE** Fecha **15-I-96** Bienes por **\$1,947.65**

Recibo de **SERVICIOS LABORALES S.C. S. DE C.V.** R.F.C. **SBA 930226 6B9**

En cantidad de **(UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**

Por concepto de **HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO**

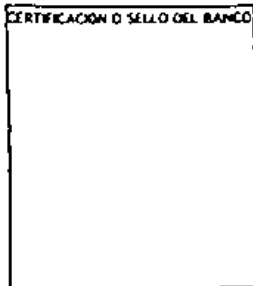


*[Handwritten signature]*  
FIRMA

Honorarios	\$ 1,854.90
I.V.A.	\$ 278.24
Subtotal	\$ 2,133.14
Retención I.S.R.	\$ 185.49
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,947.65</b>

Ernesto Pineda Escobedo R.F.C. PAEE-221031-40 Impresor autorizado el 7-MAR-92 del 897-17-74





1P1A984

224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

PERIODO QUE SE PAGA

MEZ AGO MES AÑO  
01 98 03 98

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

HAGJ 620807 805

15 ALR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**BARQUERA GONZALEZ JOSE**

M= NORMAL  
C= COMPLEMENTARIA  
P= PRIMERA PARCIALIDAD

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE.

DECLARACION  N

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

IMPUESTOS RENTISTAS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
	AJUSTE I.S.R.	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) & D	070	2495
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	080	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	2136	G. A CARGO	075	2495
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		H. A FAVOR	074	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	013		I. CANTIDAD	072	
	AJUSTE	023		A. I.S.R.	071	
	HONORARIOS	027	0	B. I.V.A.	071	
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		C. COMPENSAR	082	
	OTROS CONCEPTOS	021		J. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	084	
IMPUESTOS PROFESIONALES Y OTROS	PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013		K. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	076	2495
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		L. IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	070	
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		M. A CARGO	078	
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		N. A FAVOR	077	
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		O. TOTAL	074	2495	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	570	2136	P. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	070	2495	
B. PARTE ACTUALIZADA	607	81	Q. CRÉDITO DIESEL	087		
C. PAGADOS	383	278	R. OTROS ESTIMADOS	082		

LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRARSE COMO CONTRIBUYENTES  
APELLIDO PATERNO  
APELLIDO MATERNO  
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PENALIDAD DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CORTESADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS					
INGRESOS DEL PERIODO	1900	60000	V. I.E.P.S. POR DIESEL V. ACREDITABLE DEL PERIODO	401	
I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO	1951		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	402	
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3914	9000	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	403	
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3918	6864	Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	404	
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917	0	Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	405	
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(3+T)	3902	0			

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponde. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le ha proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se eleven a la unidad del pago inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se igualan a la unidad del pago inmediata superior.  
EJEMPLO: 1) 190.50 = 190      2) 150.51 = 151
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 5706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 5707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional declarada, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no llevará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Imposueto al Activo (I.A.) (544) e Imposueto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, el opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Imposueto al Activo (I.A.) (544) e Ajuste I.S.R. (132) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar el impuesto trasladado del período, el impuesto acreditable del período que correspondiera, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le correspondiera, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos similares y salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones (SR (061))".
- 856 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período al que correspondiera el pago.
- 593 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (maquinaria agropecuaria y agrícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

ALR. Centro	ALR. Metropolitana	ALR. Golfo Pacífico	ALR. Noroeste	ALR. Noroeste 2	ALR. Norte Centro	ALR. Occidente	ALR. Sur
ALR. 1 de	ALR. 1 de	ALR. 1 de	ALR. 1 de	ALR. 1 de	ALR. 1 de	ALR. 1 de	ALR. 1 de
01 Colima	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Morelia	42 Morelia	52 Sinaloa	61 Aguascalientes	72 Campeche
02 Tlaxcala	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tlaxcala	57 Puebla	62 Colima	76 Tlaxcala
03 León	13 Sur del D.F.	28 Guadalupe	33 San Pedro Garza García	47 Ensenada	58 Baja California Sur	63 Guadalupe	78 Coahuila
04 Querétaro	14 Centro del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Tlaxcala	64 Guadalupe Sur (Tlaxcala)	79 Tlaxcala
05 Pachuca	15 Huixtla	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	67 Zacatecas	73 Chiapas
07 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	38 Matamoros	48 Los Mochis	54 Chihuahua	68 Cd. Guzmán	77 Chihuahua
08 Chihuahua		24 Jalisco	37 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	55 Durango	69 Cd. Guzmán	74 Villahermosa
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	64 Tapachula	75 Mérida
		29 Córdoba	34 Tlaxcala	46 Hermosillo			

PROGRADI

PROGRADI: PROGRAMA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 APLICACIÓN PARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 DESARROLLADA POR EL SERVICIO FEDERAL DE RECADACIÓN Y CENSAL

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS**

PERIODO QUE SE PAGA  
 MES AÑO MES AÑO  
 01 98 12 98

6P1A989

282

6

ADHERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

15  
A.L.R.

BAGJ620807 845

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)  
**BARQUERA GONZALEZ JOSE**

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: TIPO DE DECLARACION  
 B = NORMAL, C = COMPLEMENTARIA  
 N = CORRECCIÓN, D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  
 I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

DECLARACION:  N  C  D  I

COMPLEMENTARIO:  NÚMERO

SELECCIONE "A" EN LOS AÑOS QUE PRESENTA: 1 2 3 4 5 6  
 A  B  C  D  E  F  G

<b>CANTIDAD A PAGAR</b>	A. I.S.R.	943	<input type="text"/>	0	I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	998	<input type="text"/>
B. I.A.	948	<input type="text"/>			A CARGO	9704	<input type="text"/>
C. I.V.A.	158	<input type="text"/>	0		A FAVOR	9704	<input type="text"/>
D. SUMA DE IMPUESTOS PAGAR (A+B+C)	9791	<input type="text"/>	0		J. SALDO (K-I)		
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	827	<input type="text"/>			I.S.R.	728	<input type="text"/>
F. RECARGOS	362	<input type="text"/>			L.V.A.	818	<input type="text"/>
G. MULTA CORRECCION	194	<input type="text"/>			K. CANTIDAD A COMPENSAR	IA	862
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)	9702	<input type="text"/>	0		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	844	<input type="text"/>
					L. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (J-K)	9706	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS.

*[Firma]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)

9714 SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OÍTA POR: COMPENSACION  DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUI TENGO DERECHO Y CONFORME AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO:

NO. DE SUCCURSAL:

CLAVE DE BANCO:

NO. DE CUENTA:

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS:

M. CRÉDITO DE SEL	887	<input type="text"/>
N. OTROS ESTÍMULOS	942	<input type="text"/>
IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	9711	<input type="text"/>
O. NETO A CARGO	9712	<input type="text"/>
P. SI PAGA EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS	9713	<input type="text"/> PARCIALIDADES
Q. SI PAGA EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715	<input type="text"/>
R. DIFERENCIA A CARGO DECONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	878	<input type="text"/>
S. CANTIDAD A PAGAR	700	<input type="text"/> 0

**DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

CALLE: **TIERRA MITICA** NO. 74

COLOMA: **SECC. PARQUES** CUAUTITLAN IZCALLI CÓDIGO POSTAL: **54720**

LOCALIDAD: **CUAUTITLAN IZCALLI** ENTIDAD FEDERATIVA: **EDO. DE MEXICO**

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
286J620807 845

62298A

283

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS (1)	1000	249500	IMPUESTO DEL EJERCICIO (REGLÓN 111 G-H) DE ESTA PAGINA	1009	4283
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (REGLÓN 111 G-H) DE ESTA PAGINA	1001	68083	RETENCIONES (TOTAL PAG 27)	1021	24950
DEDUCCIONES PERSONALES (REGLÓN 10 PAG 72)	1002	0	INGRESOS PROFESIONALES Y SARJES	1010	
BASE DEL IMPUESTO (1001-1002)	1020	68083	IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (10 DE ESTA PAGINA)	1019	
IMPUESTO ART 141 AL REGLÓN 1020	1027	11067	OTROS (H)	1022	
SUBSIDIO ART 141-A	1018	5533	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO 1017	
REDUCCIONES (7)	1028		A FAVOR 1018		
CREDITO GENERAL (8)	1030	1251	NETO (7)	A CARGO (8) 1017	
IMPUESTO A INGRESOS NO ACUMULABLES (1)	1031		A FAVOR 1018		20667
IMPUESTO DESTINADO A CARGO (9 PAG 11)	1007		SAÍDO A FAVOR DEL ISR NO CREDITADO CONTRA LA	1019	
A FAVOR (10 PAG 11)	1012		NETO A FAVOR (1016-1019)	1020	20667

2 PÉRDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES

A. INGRESOS ACUMULABLES (6)	9520	68083	G. REMANENTE (E-F)	9526	68083
B. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO (PAG 7, REGLÓN 1030)		0	H. PÉRDIDA FISCAL POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (PAG 11, REGLÓN 1)		
C. REMANENTE DE (A-B)	9522	68083	I. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (6-C)		68083
D. EXCEDENTE DE LA PÉRDIDA POR ENAJENACION DE BIENES (PAG 8, REGLÓN 1230)		0	PARTE DE LA PÉRDIDA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACION		
E. REMANENTE (C-D)	9524	68083	J. POR ENAJENACION DE BIENES CAPITULO IV (PAG 8, REGLÓN 1230)		
F. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ADQUISICION DE BIENES (PAGINA 10, REGLÓN 1240)		0	K. POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES CAPITULO V (PAG 11, REGLÓN 180)		

3 IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO

CONCEPTOS	TOTAL	MEXICO	EXTRANJERO
L. TOTAL DE INGRESOS (9)	9540	68083	9542
M. PROPORCION DE INGRESOS DEL EXTRANJERO (9542 ENTRE 9540)	9543	0	
N. IMPUESTO DEL EJERCICIO (REGLÓN 1009 DE ESTA PAGINA)		4283	
O. MONTO MÁXIMO ACREDITABLE (M POR M)	9545	0	
P. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	9546	0	
Q. IMPUESTO ACREDITABLE ART 14 USAR (EL MENOR DE O A P)		0	
R. IMPUESTO REMANENTE DE ACREDITAR (P-O)	9548	0	

(1) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
 DE LA PAGINA 7, REGLÓN 1 1701-1705  
 DE LA PAGINA 8, REGLÓN 1 1701-1707-1708  
 DE LA PAGINA 10, REGLÓN 1 1730-1740-1750  
 DE LA PAGINA 20, REGLÓN 4

(2) CUANDO SE APLICARON LA REDUCCION DEL ART 141 O SI NO TIENEN DE FECHO A APLICAR EL SUBSIDIO  
 (3) EN DECLARACIONES ANTERIORES A 2012 SE ANOTARA EL ISR S.M.C.  
 (4) EN EL ÚLTIMO IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS REGLONES 1730 Y 1732 DE  
 LA PAGINA 9

(5) (POR EJEMPLO) CREDITO CONTRA EL IMPUESTO A DEDUCCIONES DE LA OPCIÓN DE LA  
 ADQUISICION DE BIENES, ETC.

(6) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 10 DE LA CARATULA

(7) 1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003

(8) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
 DE LA PAGINA 5, REGLÓN 1 1715-1801  
 DE LA PAGINA 7, REGLÓN 1 1715-1720  
 DE LA PAGINA 9, REGLÓN 1 1731  
 DE LA PAGINA 10, REGLÓN 1 1731-1734-1735  
 DE LA PAGINA 20, REGLÓN 4

(9) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
 DE ESTA PAGINA, REGLÓN 1001  
 DE LA PAGINA 5, REGLÓN 1701  
 DE LA PAGINA 8, REGLÓN 1 1731-1732

**1 IMPUESTO AL ACTIVO**  
 OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 1-A DE LA LEY DEL IRPF  SEÑALE A QUE EJERCICIO CORRESPONDEN LAS OTRAS (1) 2014

<b>VALOR DEL ACTIVO</b>				
A. ARRENDAMIENTO (2004 PÁGINA 7)			LIBR. ACREDITADO (2)	2041
B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN GENERAL (2003 PÁGINA 12)			DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (7) (2042-2041)	2042
C. ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN SIMPLIFICADO (2003 PÁGINA 20)			PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN INCREMENTO DEL I.S.R.	2043
15 VECES EL S.M.G. DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	2036		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RELECTIVA	2044
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A+B+C) - 2036	2036		A CARGO	2044
IMPUESTO DETERMINADO	2037		A FAVOR	2045
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 8-A	2038		A CARGO	2046
REDUCCIÓN DEL ART. 21 REGLAMENTO	2039		NETO (2043-2044-2046)	2047
REDUCCIONES DEL ART. 2-A DE LA LEY DEL I.A.	2052		A FAVOR	2047
IMPUESTO DEL EJERCICIO (2037+2038+2039+2052)	2048		SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA OBLIGACIÓN (1) (PÁG. 2)	2048
			NETO A CARGO (1)	2048

**2 IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES**  
 LA PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN  
 I.S.R. CAUSADO EN EXCESO DEL I.A. EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (ART. 8 SEGUNDO PÁRRAFO LLA)

TOTAL (8)	COMPENSADO EN EL EJERCICIO	TOTAL	ACREDITADO EN EL EJERCICIO
2049	2051	2052	2053

**3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (9)	249500	PAGOS EN ADUANAS	2054
IMPUESTO DEL EJERCICIO (7)	37425	DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR DE PAGOS PROVISIONALES	2055
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (8)	25434	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	2060
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (6)	0	IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RELECTIVA	2066
A CARGO	2031	A CARGO	2066
NETO (2054+2055+2060)	11991	A FAVOR	2067
A FAVOR	2032	A CARGO (10)	2062
PAGOS PROVISIONALES	2033	A FAVOR	2064
	11991		

(1) ANOTE EN LOS REGLONES 6, 8, C, 2004 Y 2008 LAS OTRAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.  
 (2) DEBE INDICAR EL MONTO TOTAL QUE SE ACREDITA PARA EL PAGO DEL I.A. DEL EJERCICIO TAMBIÉN INCLUYE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES (3) TERCEROS EJERCICIOS.  
 (3) CUANDO EL I.S.R. ES MAYOR QUE EL I.A. NO HAYÁ ANOTAR NINGUNA EN ESTE REGLÓN.  
 (4) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 149 DE LA CARTILLA.  
 (5) IMPORTE ACTUALIZADO.  
 (6) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES 6 SIGUIENTES.  
 (7) DE LA PÁGINA 5, REGLONES 2007+ 2008  
 (8) DE LA PÁGINA 7, REGLONES 2037+ 2038  
 (9) DE LA PÁGINA 10, REGLONES 2007+ 2008  
 (10) DE LA PÁGINA 12, REGLONES 2027+ 2028+ 2029+ 2030  
 (11) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES 8 SIGUIENTES.  
 (12) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (13) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (14) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (15) DE LA PÁGINA 12, REGLONES 2044+ 2045+ 2046  
 (16) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (17) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (18) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (19) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (20) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (21) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (22) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (23) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (24) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (25) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (26) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (27) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (28) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (29) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (30) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (31) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (32) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (33) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (34) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (35) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (36) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (37) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (38) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (39) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (40) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (41) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (42) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (43) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (44) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (45) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (46) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (47) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (48) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (49) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (50) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (51) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (52) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (53) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (54) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (55) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (56) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (57) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (58) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (59) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (60) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (61) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (62) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (63) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (64) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (65) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (66) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (67) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (68) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (69) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (70) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (71) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (72) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (73) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (74) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (75) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (76) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (77) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (78) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (79) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (80) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (81) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (82) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (83) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (84) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (85) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (86) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (87) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (88) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (89) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (90) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (91) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (92) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (93) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (94) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (95) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044  
 (96) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES.  
 (97) DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 2002  
 (98) DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 2041  
 (99) DE LA PÁGINA 10, REGLÓN 2042  
 (100) DE LA PÁGINA 12, REGLÓN 2044

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
BAGJ620607 845

6P4A98C

285

## 3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ( EN CASO DE TENERLO )

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo usará los cuadros "Impuesto en la Declaración que Rectifica" en cada uno de los campos en que se determinan los impuestos. El renglón 9711 de la cartula "Imposto pagado en la declaración que rectifica", se utilizará para corregir cifras referentes a actualización, recargos, compensaciones, primera parcialidad, etc.
- Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
Ej: 1) 150.50 = 150                                2) 150.51 = 151
- Sólo deberá presentar los anexos necesarios de acuerdo con su actividad, los cuales deberá indicar en la cartula de este formulario.
- En caso de que únicamente se obtengan ingresos o se realicen actos o actividades exentos, no será necesario anotarlos en esta declaración.

837 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados, conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación.

838 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el mes en que se presenta la declaración, que no haya sido aplicado en declaraciones presentadas con anterioridad.

9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el Crédito al Salario al total de contribuciones, cuando el primero es mayor. Este remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.

997 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotor. El monto que resulte a favor no será objeto de devolución.

942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos, por ejemplo: 20% del salario mínimo por empleo adicional, etc.

9715 IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si opta por pagar en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad y para efectuar el pago de la segunda parcialidad en adelante deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, para obtener el formulario de pago respectivo.

## CLAVES ALR

ALR. DEL CENTRO ALR. + DE	ALR. DEL PACÍFICO ALR. + DE	ALR. DEL NOROCCIDENTE ALR. + DE	ALR. OCCIDENTE ALR. + DE
01 CELAYA	27 ACAPULCO	12 MEXICALI	61 AGUASCALIENTES
07 GUANAJUATO	36 TOLUCA	11 TULANA	62 COLIMA
02 LEÓN	28 CUERNAVACA	17 ENSENADA	63 GUADALAJARA
04 QUERÉTARO	31 PUEBLA	13 LA PAZ	66 GUADALAJARA SUR (TIAGUEPAQUE)
05 PACHUCA	22 TLAXCALA	44 DURANGO	67 ZAPOTÁN
03 MORELIA	26 COAHUILA DE ZARAGOZA	48 LOS MICHES	65 CO. GUZMÁN
08 URUAPAN	24 JALAPA	49 MAZATLÁN	68 PUERTO VALLARTA
06 SAN LUIS POTOSÍ	25 VERACRUZ	45 CO. OBUERGO	64 TEPIC
A R R. METROPOLITANA ALR. + DE	29 CORDOBA	46 NEZAHUALCOYOTL	A R R. DEL SUR ALR. + DE
11 NORTE DEL D.F.	A R R. NOROCCIDENTE ALR. + DE	50 NAGUAYEGAN	72 CAMPECHE
12 CENTRO DEL D.F.	38 MONTERREY	52 SAN FILIP	76 TUTTLA GUTIERREZ
13 SUR DEL D.F.	31 CO. GUADALUPE	55 PEÑAS NEGRAS	78 TAPACHULA
14 ORIENTE DEL D.F.	25 SAN PEDRO GARZA GARCIA	51 TORREÓN	71 OAXACA
15 HIDALGO	32 REYNOSA	53 CO. JUÁREZ	73 CANCÚN
16 TOLUCA	39 CO. VICTORIA	54 CHILPANINGA	77 CHETUMAL
	38 MATAMOROS	55 DURANGO	74 VILLA HERMOSA
	37 NUEVO LARÉO	56 ZACATECAS	75 MERIDA
	33 TAMPAO		
	34 TAMPAN		

ANEXO 1  
SALARIOS Y HONORARIOS

695A96D

286

CAPÍTULO I - INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERENIDAS POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL LAS PRESTACIONES OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA CONSULTIVOS O DE CUALQUIER INDICE POR HONORARIOS A ADMINISTRADORES COMISARIOS GERENTES GERENCIALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FÍSICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO CONCLUYEN POR ESCRITO SU OPCIÓN OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS POR EJEMPLO COMISIONISTAS ETC	TOTAL DE INGRESOS (1)	781	
	INGRESOS EXENTOS (2)	782	
	INGRESOS GRAYABLES (1781-1782)	790	
	INGRESOS POR RENTAS ACUMULABLES NO ACUMULABLES	791	
	INGRESOS POR SEPARACIÓN NO ACUMULABLES	792	
	INGRESOS NO ACUMULABLES POR RETIROS DE LA CUENTA PARA EL AHORRO (S A R)	793	
	INGRESOS NO ACUMULABLES (1781-1782-1785)	787	
	INGRESOS ACUMULABLES (3)	778	
	IMPUESTO ACREDITABLE (4)	788	

CAPÍTULO II - INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

INCLUYENDO LOS INGRESOS ATRIBUIBLES A LAS BASES FIJAS EN EL PAIS DE LAS PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES LOS PERCIBIDOS COMO ARTISTA COMO MATRIZAFICO POR ARTISTAS QUE EJECUTAN OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACION ASI COMO LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE SEGUROS DE FIANZAS O DE VALORES PROMOTORES DE VALORES POR LA EXPLOTACION DE UNA PATENTE ADJUNTA Y POR DERECHOS DE AUTOR

2		IMPUESTO SOBRE LA RENTA		3		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
TOTAL DE INGRESOS (1)	605	249500	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	3601			
INGRESOS EXENTOS (ART 77 FRACCIÓN IXXI USR)	606		POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) (7)	3602	249500		
DEDUCCIONES (TOTAL PÁG 15)	602	181417	15 %	3603			
INGRESOS ACUMULABLES (3)	601	68083	(15) %	3604			
IMPUESTO ACREDITABLE (4)	618	24950	EXPORTACIÓN	3605			
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS INDICAR	9932	0	0 %	3606	249500		
IMPORTE DISTRIBUIDO	9941	0	SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAYADOS (7)	3608	37425		
			IMPUESTO CORRESPONDIENTE (8)	3707			
			IMPUESTO ACREDITABLE (8)	3708	25434		

(1) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN 1023 DE LA PÁGINA 2  
 (2) ANOTAR TOTAL DE INGRESOS EXENTOS SEÑALADOS EN EL REGLÓN 11 DE LA (SI CONSTANCIAS) EXPEDIDAS POR EL (LOS) PATRONES (FORMA FISCAL 3)  
 (3) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS ACUMULABLES Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN 1028 DE LA PÁGINA 2  
 (4) INCLUYE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ART 80 PARTE PENULTIMO PARRAFO DE LA LISR  
 (5) EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES MEXICANA (EXCER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAYADOS (1805 - 1808)  
 (6) INCLUYE RETENCIONES, PAGOS PROVISIONALES, AJUSTE Y EL CRÉDITO POR DERECHOS DE AUTOR SEÑALADO EN EL ART 81 C PRIMER PARRAFO DE LA LISR  
 (7) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS VALORES DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN 3608 DE LA PÁGINA 3  
 (8) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN 3811 DE LA PÁGINA 3  
 (9) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN 3911 DE LA PÁGINA 3

6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
BAGJ620807 845

6PL6A98E

287

DEDUCCIONES POR HONORARIOS

SUELDOS, SALARIOS Y P.I.U.	1820	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.	1821	1 320
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	1822	
5 % CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES EN ACTIVOS DE SU PROPIEDAD	1823	
10 % EQUIPO DE OFICINA	1824	303
<input type="checkbox"/> % EQUIPO DE TRANSPORTE	1825	
10 % GASTOS DE INSTALACION	1826	
10 % GASTOS DE ORGANIZACION	1827	
<input type="checkbox"/> % EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO	1828	
5 % DE LAS INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	1829	
10 % OTRAS INVERSIONES	1830	
CANTIDAD PENDIENTE DE DECUJIR POR TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESION	1831	
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1832	29473
LUZ Y TELEFONO	1833	9308
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	1834	8972
CUOTAS AL I.M.B.S. (1)	1835	
APORTACIONES AFONARI, SAR Y AJUBLACIONES POR VEJEZ (2)	1836	
IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO	1837	
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (EXCEPTO ADICIONES Y MEJORAS AL BIEN INMUEBLE)	1838	23844
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	1839	
PRIMAS POR SEGUROS QUE AMPARAN BIENES DEDUCIBLES	1840	
INTERESES PAGADOS	1841	
OTRAS	1842	108197
TOTAL (3)		181417

(1) IMPORTE DE LAS CUOTAS ENTERADAS AL IMSS.  
 (2) SE REFIERE A LAS CANTIDADES QUE SE ENTERAN A LAS AFONRES.  
 (3) PARA ESTE IMPORTE AL RECUADRO 1882 DE LA PAGINA 5 TOMANDO EN CUENTA QUE EL MONTAÑO DE ESTAS DEDUCCIONES NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS

PROGRADI



ANEXO 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RETENEDORES, COPROPIETARIOS Y DEDUCCIONES PERSONALES

GP22A98C

303

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERA UTILIZAR TANTOS ANEXOS 6 COMO SEAN NECESARIOS. SEÑALE EL NUMERO DE ANEXOS 6 QUE PRESENTA.

HOJA [ ] DE [ ] HOJAS

1 DATOS INFORMATIVOS DE CADA RETENEDOR

CAPITULO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	INGRESO PERCIBIDO	IMPUESTO RETENIDO (1)
II	9300 GPL-930222 KX9	9301 249 500	9302 24.950
	9303	9304	9305
	9306	9307	9308
	9309	9310	9311
	9312	9313	9314
	9315	9316	9317
	9318	9318	9320
	9321	9322	9323
	9324	9325	9328
	9327	9328	9329
	9330	9331	9333
TOTAL		249 500	24 950

2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN

CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
	9335	9336	9337
	9338	9339	9340
	9341	9342	9343
	9344	9345	9346
	9347	9348	9349
	9350	9351	9352
	9353	9354	9357
	9356	9358	9359
	9361	9364	9365
	9366	9367	9368
	9369	9370	9371
	9372	9373	9374
	9375	9376	9377

\* CLAVES  
1. COPROPIETARIOS  
2. SOCIEDAD CONYUGAL  
3. SUCESIÓN

(1) ANOTE EL TOTAL DE ESTA COLUMNA EN EL RENGLÓN 1021 DE LA PAGINA 2.

DEDUCCIONES PERSONALES

LAS PERSONAS FISICAS PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL, PODRAN HACER ADICION DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA CAPITULO LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES PERSONALES:

A.- HONORARIOS MEDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS

B.- GASTOS FUNERALES

C.- DONATIVOS

D.- APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S.A.R. SIN EXCEDER DEL 7% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACION, SIN QUE ESTE ULTIMO PUEDA SER SUPERIOR A 16 VECES EL S.M.G. DEL D.F.

E.- GASTOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR OBLIGATORIOS, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBICQUE LA ESCUELA

F.- EL IMPORTE DE LOS DEPOSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES RELACIONADOS CON LA EDAD, JUBILACION O RETIRO, ASI COMO ADQUISICION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION, NO PODRAN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLEZCA LA LEY DEL ISR, SEGUN EL AÑO DE QUE SE TRATE.

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PAGADA
9910		
9920		
9921		
9922		
9923		
9924		
9925		
9926		
9927		
9928		
9929		
9930		
9931		
9932		
9933		
9934		
9935		
9936		
9937		
9938		
9939		
9940		
9941		
9942		
9943		
9944		
9945		
9946		
9947		
9948		
9949		
9950		
9951		
9952		
9953		
9954		
9955		
9956		
9957		
9958		
9959		
9960		
9961		
9962		
9963		
9964		
9965		
9966		
9967		
9968		
9969		
9970		
9971		
9972		
9973		
9974		
9975		
9976		
9977		
9978		
9979		
9980		
9981		
9982		
9983		
9984		
9985		
9986		
9987		
9988		
9989		
9990		
9991		
9992		
9993		
9994		
9995		
9996		
9997		
9998		
9999		
A. SUMA		
B. SUMA EN OTROS ANEXOS (1)		
C. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)		
D. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (1) (2) (A+B-C)		

(1) CUANDO SE PRESENTEN VARIOS ANEXOS, SE ANOTARA EL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDA UNICAMENTE EN LA ULTIMA CELLA QUE SE UTILICE DEL ANEXO (2) ANOTE EL IMPORTE EN EL RECUADRO 1002 DE LA PAGINA 2

ANTES DE EMITIR EL LEYENDO  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVENIDO

CONTABILIDAD DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES  
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO DEL IMPORTE DE CONTABILIDAD  
MES AÑO DIA MES AÑO  
01 01 1983 3 1 1983

EMPLEADO A:

APPELLIDO PATERNO Y NOMBRE DE O DENOMINACION A NUESTRO SEÑOR  
BARRERA GONZALEZ JOSE

AL SEÑOR FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IBAGJ620807845

CONTRATO SOCIAL

SALU

TIERRA MITICA

NO POLYTRAFICANTE

NO POLYTRAFICANTE

T4

A

COLUM

S LCC - PARQUES

CODIGO PUEBLO

54720

MUNICIPIO O PUEBLO DE ORIGEN

CUAUTITLAN IZCALLI

ESTADO FEDERAL

CUAUTITLAN

ESTADO DE MEXICO

INDICACIONES DE IMPUESTOS  
IMPUESTO DE INGRESOS Y DIVIDENDOS IMPUESTO DE INGRESOS Y DIVIDENDOS  
IMPUESTO DE INGRESOS Y DIVIDENDOS IMPUESTO DE INGRESOS Y DIVIDENDOS  
IMPUESTO DE INGRESOS Y DIVIDENDOS IMPUESTO DE INGRESOS Y DIVIDENDOS

IMPUESTOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (SEGUN INSTRUCCIONES 1 Y 2 DEL REVENIDO)

Table with columns for 'IMPUESTOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO' and 'IMPUESTOS POR AJUPLICACIONES, PERCEPCIONES O PAGOS DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES'. Rows include 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL'.

Table with columns for 'IMPUESTOS POR AJUPLICACIONES, PERCEPCIONES O PAGOS DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES' and 'IMPUESTOS POR AJUPLICACIONES, PERCEPCIONES O PAGOS DE RETIRO RECIBIDOS EN UNA SOLA EXERCICIO'. Rows include 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL'.

Table with columns for 'IMPUESTOS POR AJUPLICACIONES, PERCEPCIONES O PAGOS DE RETIRO RECIBIDOS EN UNA SOLA EXERCICIO' and 'IMPUESTOS POR PREMIAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INCORPORACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION'. Rows include 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL'.

Table with columns for 'IMPUESTOS POR PREMIAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INCORPORACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION' and 'IMPUESTOS POR PREMIAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INCORPORACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION'. Rows include 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL', 'IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS DE LA RELACION LABORAL'.

APPELLIDO PATERNO Y NOMBRE DE O DENOMINACION A NUESTRO SEÑOR  
GRUPO PLUS S.A.  
D.E.C.V.

Handwritten signature and stamp area.

IMPUESTO FEDERAL DE INGRESOS Y DIVIDENDOS 6 PL 930222 K X 9

FORMA DEL RETENEDOR O REMESANTE EN 1984

DE 1 IMPORTE POR DUPLICADO

**INGRESOS POR HONORARIOS, APRENDIZAJE, ENAJENACIÓN DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS, PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP. I)**

MONTO REAL PAGADO **242,500** IMPUESTO REAL PAGADO **2,495.0**

**INGRESOS POR APRENDIZAJE EN EDUCACION**

RENTAS DE BIENES  IMPUESTO REAL PAGADO Y CANCELADO

RENTAS DE BIENES

**INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES**

MONTO DEL RESERVA DE BIENES  MONTO PROPORCIONAL DE LOS   
 MONTO DEL RESERVA DE BIENES  MONTO PROPORCIONAL DE LOS   
 MONTO DEL RESERVA DE BIENES  MONTO PROPORCIONAL DE LOS   
 MONTO DEL RESERVA DE BIENES  MONTO PROPORCIONAL DE LOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**INSTRUCCIONES**

1. ESTA CONSTANCIA SE RELLENA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE A TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLÍGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBEN PASAR LOS LÍMITES DE LOS REGLADOS.

EN CASO DE QUE ÉSTA SEA LLENADA A MANO, ÚTELESE NÚMEROS Y LETRAS MAYÚSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PESOS, EL MONTO SE REDONDEA PARA ARRIBA QUE LAS CIFRAS DE 1 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 1 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR. EJEMPLO:  
 1) 150.90 = 150  
 2) 150.91 = 151

3. EN EL CASO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO QUEDA COMPRENDIDA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVAN DE UNA RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO POR REMEDIOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE EVALUACIÓN OTRO PÉROL. ASÍ COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GANEROS Y PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES AL PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN LAS PERSONAS FÍSICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO CUMPLAN CON POR ESCRITO SU OPCIÓN HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO COMISIONISTAS, ETC.

4. LA PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARÁ PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, INCLUYENDO ENTRE OTRAS, A LAS INVERSIONES Y GASTOS EFECTUADOS EN RELACIÓN CON PREVISIÓN SOCIAL, SERVICIOS DE COMEDOR, GUARDA Y TRANSPORTE PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES, AUN CUANDO NO SEAN DE DUDA, ES PARA EL EMPLEADOR, NO EL TRABAJADOR ESTE ILUSTRADO AL PAGO DE IMPUESTO POR EL INGRESO DERIVADO DE LAS MISMAS, SIN INCLUIR LOS ÚTILES INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

5. SI ESTA OBLIGADO A ESPEDIR CONSTANCIA POR MÁS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, DEBERÁ OTORGARLA PARA CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

6. EL PRESEÑADOR DEBERÁ ANOTAR SU APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE(S) DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRES POSICIONES SI ES PERSONA FÍSICA O A OCHO POSICIONES SI TRATA SE DE PERSONA MORAL Y LA EMPLEADA POR DUPLICADO CON FIRMA AUTOGRAFIA EN AMBAS.

7. PARA CUALQUIER APLICACIÓN EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA, PUEDE CONSULTARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELÉFONO 227-6251 Y SI FUERA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA AL 01-800-90-450 SIN COSTO.

## CONCLUSIONES:

A través del presente trabajo se muestra como el Lic. en Contaduría desempeña un papel importante para que los contribuyentes cumplan correctamente ante el Fisco, con sus diversas obligaciones fiscales.

Sin la presencia del Lic. en Contaduría no existiría el eslabón que una la relación fisco-contribuyente pues es él quien coadyuva a la actividad tributaria de la comunidad, de ahí la importancia de poseer principios morales y éticos a toda prueba en virtud de el delicado e importante valor de sus conocimientos técnicos y opiniones.

Los Contadores que ejercen de manera independiente, tenemos la facilidad para interpretar la ley y así cumplir con las disposiciones fiscales, sin embargo, considero que es importante señalar que para la mayoría de los contribuyentes se les dificulta la comprensión de las leyes, pues en su redacción se encuentran muchos conceptos técnicos y correlacionados entre sí con otras leyes, por ello se vuelven confusos y complejos para el contribuyente.

Considero que es importante que las Reformas Fiscales sean estudiadas detenidamente por las autoridades competentes y redactadas en forma comprensible y clara para todos los contribuyentes.

En lo que se refiere a la Actividad Independiente por Honorarios específicamente de el Licenciado en Contaduría pienso que debemos esforzarnos por continuar con la actualización de conocimientos, así como proporcionar en lo más posible un servicio de alta calidad, para contribuir de esta manera al desarrollo de nuestro país.

Sabemos que la tendencia del mundo contemporáneo es modernizar y fortalecer las administraciones tributarias, lo cual lo hemos podido

observar a través del personal cada vez más calificado que desempeña sus funciones dentro de la Secretaría de Hacienda (SAT), Esto nos conlleva al compromiso de actualizarnos y aplicar los criterios más convenientes dentro de lo que la Ley permita para poder asesorar y defender al contribuyente, de la mejor manera posible.

## **BIBLIOGRAFIA**

Calvo Langarica César. "Estudio contable de los Impuestos/Antecedentes Históricos de la Ley del Impuesto Sobre Renta"

Del Río Sánchez Cristobal. "Hacia la cientificidad de la Contaduría"  
"México. ECASA 1994

Elizondo López Arturo. "La profesión Contable Profesión y Desarrollo"  
"México. ECASA 1990

Mercado N. Salvador. "Cómo hacer una tesis". México. Limusa 1991  
Moto Salazar Efraín. "Elementos de Derecho". México. Porrúa. 1957

Rodríguez Valencia Joaquín. "Organización Contable y Administrativa  
de las Empresas". México. ECASA 1986

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.CEID  
1998

Ley de Impuesto Sobre la Renta. México. ISEF 1998

Ley del IVA. México. ISEF 1998

Código Fiscal de la Federación .México. ISEF 1998

**Código Civil. ISEF 1996**

**Contaduría Pública. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. México  
1985**

**Facultad de Contaduría y Administración. UNAM "Manual del Contador  
Público". México. 1989**

**Normas y Procedimientos de Auditoría. Tomo I. Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos. México.**

**Zagal León Alejandro ."Desarrollo Profesional del Licenciado en  
Contaduría como Profesional Independiente". UNAM 1995**